



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 226 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos.- <i>Relación provisional de admitidos para pruebas de ingreso en la subescala Técnica de Administración General</i>	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Juicio sobre delito leve inmediato 124/2022</i> ...	2
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.- <i>Convocatoria para plaza de Administrativo funcionario de carrera</i>	2
ALMUÑÉCAR.- <i>Modificación presupuestaria nº A83/2022</i> ..	57
CASTRIL.- <i>Aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 1/2022 del presupuesto</i>	8
LAS GABIAS.- <i>Listado definitivo de admitidos y excluidos para una plaza de Subinspector de Policía</i>	8
GALERA.- <i>Aprobación de modificación presupuestaria núm. 18/2022 en la modalidad de crédito extraordinario</i> ..	10
<i>Aprobación modificación presupuestaria núm. 19/2022 en la modalidad de suplemento de crédito</i>	10
<i>Aprobación modificación presupuestaria núm. 20/2022 en la modalidad de transferencias entre distintas áreas de gasto</i>	10
GRANADA. Área de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructuras y Telecomunicaciones.- <i>Resolución a la numeración en Camino de Ronda, 200</i>	11
Agencia Albaicín-Granada.- <i>Bases y convocatoria para estabilización de personal funcionario por concurso</i>	11
LÚJAR.- <i>Aprobación de proyecto de obra 2020/2/PPOYS-109 y 2022/2/PPOYS-109</i>	16
MURTAS.- <i>Aprobación de Ordenanza para la Protección del Cielo Nocturno de Murtas</i>	16
NEVADA.- <i>Proceso para estabilización de empleo temporal para diez plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i> ..	25

<i>Proceso para estabilización de empleo temporal para dos plazas de personal funcionario</i>	30
<i>Proceso estabilización de empleo temporal para dos plazas de personal laboral fijo</i>	34
MONTEFRÍO.- <i>Fe de erratas de anuncio núm. 5.847</i>	61
PADUL.- <i>Expediente de suplemento de crédito 21/2022</i> ...	39
PELIGROS.- <i>Expediente núm. 6264/2022 de modificación presupuestaria</i>	41
<i>Expediente nº 6134/2022 de modificación presupuestaria</i> ..	41
POLÍCAR.- <i>Bases para formación de una bolsa de Auxiliares Deportivos por programas</i>	42
PULIANAS.- <i>Padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, 4º/bim./2022</i>	47
VENTAS DE HUELMA.- <i>Cuenta General de Presupuesto 2019 y 2020</i>	47
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Régimen de desempeño y dedicación, Vocalía de la E.L.A. de Ventas de Zafarraya</i>	47
LA ZUBIA.- <i>Delegación de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expte. 7746/2022</i>	48
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL.- <i>Bases y convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal</i>	48
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Exposición pública de cuenta general ejercicio 2021</i>	57

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Expropiación forzosa en Peligros para la ejecución del proyecto de construcción de agrupación de vertidos</i>	54
<i>Corrección de errores</i>	56
CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes Virgen de la Aurora.- <i>Padrones cobratorios</i>	56
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALBOLOTE.- <i>Junta general ordinaria</i>	56
COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS Y AGUAS DE LOS LUGARES DE LANJARÓN.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	57

NÚMERO 5.710

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA*Juicio sobre delito leve inmediato 124/2022***EDICTO**

SE HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato, registrado con el núm. 124/2022, habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a José Daniel Arcía López, con DNI ***6530**, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento (Firma ilegible).

guren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento "incidencias procesos selectivos".

Tercero. Concluido el plazo de cinco días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta resolución.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Granada, 22 de noviembre de 2022.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.904

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Expte.: 2022/PES_01/015509

RESOLUCION de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso), convocado por resolución de 07 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 5 y 8 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso), he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 8.1 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia", para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado "mis inscripciones". Los aspirantes que fi-

NÚMERO 5.757

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)*Convocatoria plaza Administrativo funcionario de carrera***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 137/2022 de fecha 16 de noviembre, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de administrativo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO, POR OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN Y LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO.

A.- NORMAS GENERALES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, grupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Albondón, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. La referida plaza adscrita al Área de Administración General, realizará las funciones propias de su cargo, de acuerdo con el temario que se contempla en las presentes bases, dada la naturaleza y competencias del área donde se van a realizar las tareas, debiendo realizar asimismo, todas aquellas otras tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomen-

dadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado.

Número de Vacantes: 1, Grupo: C1, Complemento de Destino 20, Complemento Específico 10.000,00 euros brutos.

Segunda.- Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, y:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del EBEP.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título Bachillerato, FP2, Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente.

De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas, sin

perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Cuarta.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albondón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello.

A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia simple del D.N.I. o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.

- Fotocopia simple del título de Bachillerato, FP2, Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad, a que se refiere la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Quinta.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanadas, en su caso, las alegaciones o los defectos que hubiesen

sido apreciados, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con el lugar, la fecha y hora de celebración del primer ejercicio, así como la determinación de los miembros del tribunal, que se expondrá en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albondón.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Albondón con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.- Tribunal de valoración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El órgano de selección del proceso selectivo estará compuesto por un Presidente, un Secretario, y tres Vocales designados por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, entre empleados públicos. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

El órgano de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los asesores especialistas, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas para la primera categoría en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

Los actos de los órganos de selección podrán ser recurridos en los términos del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, en su caso, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Función Pública e Interior de Andalucía, publicado en Boja número 12 del miércoles 19 de enero de 2022 por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Octava.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en el lugar indicado en el anuncio y darán comienzo en

la fecha y hora que se determine por la Alcaldía, según consta en la Base Quinta. A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará y publicará, según se establece en la Base anterior, la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Albondón.

B.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La fase de oposición, única que se contempla en las presentes bases consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con el temario que figura en el Anexo II de estas Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo 100 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderlo superado. Las respuestas correctas puntuarán 0,1 punto y las respuestas erróneas restan 0,025 puntos. Las respuestas en blanco ni restan ni suman.

Segundo ejercicio: Prueba práctica escrita, de carácter eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito dos o más supuestos prácticos relacionados con el temario, igual para todos los aspirantes, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 150 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase.

En el caso en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si aplicando dicho criterio persistiera el empate, se seleccionará al candidato que tenga mayor puntuación en el primer ejercicio. Si aun así persiste el empate, se podrá realizar una prueba adicional para dirimir dicho empate, consistente en una prueba de informática general o de dictado.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón Electrónico de Anuncios Municipal.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el/la candidato/a aprobado/a elevándose a la alcaldía con propuesta de nombramiento de funcionario/ a de carrera y la relación de aprobados/as que formarán parte de la bolsa de trabajo.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

El/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración responsable de no hallare en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente y Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

Si tuviera la condición de funcionario/a público estará exento/a de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial. En el caso anterior, es decir que no reúna el aspirante los requisitos exigidos legalmente, o cuando se produzca la renuncia del aspirante antes de su nombramiento o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera, todo ello de conformidad con el artículo 61.8 de TREBEP.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento.

El/la aspirante seleccionado/a deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que sea notificado/a.

D) BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin obtener la plaza de Administrativo, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para ser nombrados en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las siguientes reglas:

Los aspirantes se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dará preferencia a quien haya tenido más puntuación en el primer examen de oposición.

La bolsa tendrá una duración mínima de un año y máxima de cuatro. La misma dejará de tener vigor cuando se produzca un nuevo proceso de selección o por el transcurso de los cuatro años.

En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomara posesión, o habiendo tomado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

En el caso de una sustitución temporal podrá llamarse a un aspirante de la bolsa, que cuando cese la sustitución volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

E) INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del nombramiento que como funcionario pudieran surgir será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses regulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA):

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN

DEL PUESTO ADMINISTRATIVO, POR CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Administrativo/a como Funcionario de Administración General.

2. Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Dirección de correo electrónico:

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la Provisión de una plaza de Administrativo de Administración General por oposición libre y de una bolsa de trabajo para la provisión del puesto de Administrativo por circunstancias del Ayuntamiento de Albondón, por el procedimiento de oposición, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número, de fecha

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en la base Cuarta de las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de una Plaza de Administrativo de Administración General y la creación de la Bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Administrativo, del Ayuntamiento de Albondón.

En, a de de 2022.

El/la solicitante,

Fdo.:.....

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albondón (Granada)

El tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades: ejecución de un contrato, cumplimiento de una obligación legal, misión en interés público o ejercicio de poderes públicos, interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero. Consentimiento del interesado. La presente instancia funda-

menta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXO II

A) MATERIAS COMUNES.

Constitución Española

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Principio de igualdad Constitucional. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley.

Régimen Local.

Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 5. Las competencias municipales.

Tema 6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.

Tema 7. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 8. La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 9. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Derecho Administrativo General

Tema 10. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 11. El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo.

Tema 12. Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.

Tema 13. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 14. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.

Tema 15. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 16. Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Tema 17. Administración Electrónica y el Servicio a los ciudadanos: concepto, características y régimen jurídico. Certificación digital.

Tema 18. Los contratos administrativos: delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones específicas de la contratación administrativa en la esfera local. Delimitación y requisitos de los expedientes de contratación en contratos menores.

Hacienda pública y administración tributaria.

Tema 19. Las haciendas locales en España: principios constitucionales.

Tema 20. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido.

Tema 21. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tema 22. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 23. La estructura de los presupuestos de las entidades locales. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 24. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 25. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

Tema 26. Los recursos de las haciendas locales.

Tema 27. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 28. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 29. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 30. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 31. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja.

Tema 32. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación.

Tema 33. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad, duración competencia y límites. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 34. La atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 35. Conceptos generales sobre género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas. Normativa sobre igualdad de género estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 36. Facturas: contenido mínimo de las facturas. La factura electrónica.

Tema 37. Las obligaciones de suministro de información en materia económico-financiera.

Tema 38. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago.

Tema 39. El cumplimiento del plazo en los pagos: el periodo medio de pago.

Tema 40. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndole saber que el acuerdo del Pleno por el que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía

administrativa, pudiendo interponer los/as interesa- dos/as los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P. Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P.; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recursos contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

Albondón, 16 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa- Presidenta, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 5.823

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2022 del presupuesto

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

I.- GASTOS:
PARTIDA / DENOMINACIÓN / CUANTÍA
 459/210 / Infraestructuras y bienes naturales / 12.408,30 euros
 161/22100 / Energía eléctrica abastecimiento de agua / 15.000,00 euros
 929/22100 / Energía eléctrica / 5.000,00 euros
 1621/22103 / Combustibles y Carburantes. Recogida de Basura / 10.000,00 euros
 920/22706 / Estudios y trabajos técnicos / 10.000,00 euros
TOTAL GASTOS: 62.408,30 euros

II.- CRÉDITOS QUE SE REDUCEN:

PARTIDA / DENOMINACIÓN / CUANTÍA
 338/2260906 / Festejos Populares diversos / 30.000,00 euros
 341/2269901 / Senderos / 10.000,00 euros
 1621/62403 / Elevadora / 8.928,46 euros
 011/91301 / Reintegros acuerdos pagos / 13.479,84 euros
TOTAL REDUCCIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS: 62.408,30 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castril, 18 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 5.798

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado definitivo admitidos y excluidos para una plaza de Subinspector de Policía

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada), De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2022/02345 de 16 de noviembre, de la Alcaldía, establecida la fecha del primer ejercicio de la oposición.

DECRETO 2022/02345

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2022, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala Ejecutiva, Categoría de Subinspector, encuadrado en el Grupo A2, según los artículos 18 y 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en relación con el artículo 76 y la disposición

transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado. La plaza objeto de la convocatoria, está incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria de 19 de mayo de 2022, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 100 de 27 de mayo de 2022, por el procedimiento de concurso-oposición. (Expediente 2022 12 22000220).

Resultando que el día 23 de septiembre de 2022 se publicó la resolución del listado provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (número 183, páginas 7-8), abriéndose un plazo de diez días hábiles de subsanación de solicitudes, hasta el 7 de octubre de 2022.

Resultando que durante el citado plazo de alegaciones no han tenido entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, ninguna alegación.

Considerando lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria que regula la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

Y considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía;

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDO

- JUAN LUIS ZARAGOZA GARCÍA, DNI ***518***

EXCLUIDOS

- NINGUNO

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal calificador del proceso selectivo que estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Alberto Pérez Sánchez, Inspector de la Policía Local de Granada.

Suplente: D. Santiago Jiménez García, Subinspector de la Policía Local de Granada.

SECRETARIO:

Titular: D. Francisco Luis Martín Oliva, Vicesecretario del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D. Francisco Javier Puerta Martí, Secretario del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES:

Titular: D. David García López, Subinspector de la Policía Local de Granada.

Suplente: D. Daniel Rodelas García, Policía Local de Granada.

Titular: D. Antonio Hurtado González, Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: D. Rafael Sánchez López, Vicesecretario de Alcalá la Real.

Titular: D^a María Teresa Sanabria Torres, Funcionaria de la Diputación de Granada.

Suplente: D^a Rosario García Carrasco, Funcionaria de la Diputación de Granada.

Titular: D^a Inmaculada Toro de Federico, Responsable Técnico Ambiental del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: D. Roberto López Tendero, Subinspector de la Policía Local de Granada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO.- La fase de concurso se realizará el próximo día 28 de noviembre de 2022.

CUARTO.- El primer ejercicio de la oposición (tipo test) se celebrará a las 12:00 horas y el segundo ejercicio de la oposición (práctico) se celebrará a las 16:00 horas, ambos del día 15 de diciembre en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, al cual queda convocado el aspirante, que deberá comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul.

QUINTO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente portal de transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>).

SEXTO.- Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 18 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Merinda Sadaba Terribas.

NÚMERO 5.795

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17/11/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 18/2022, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://galera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galera, 17 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 5.797

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17/11/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 19/2022, en su modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://galera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galera, 17 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 5.799

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación modificación presupuestaria en la modalidad de transferencias entre distintas áreas de gasto

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17/11/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 20/2022, en su modalidad de transferencias entre distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de persona, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://galera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galera, 17 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 5.758

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES

Resolución a la numeración en Camino de Ronda, 200

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 14 de noviembre de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Camino de Ronda, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como Camino de Ronda, 200, los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 5660010VG4156B”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 16 de noviembre de 2022.-Concejal Delegado, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 5.849

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

Bases y convocatoria concurso estabilización personal funcionario

EDICTO

El Asesor Jurídico Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Granada y Secretario por delegación de la Agencia Albaicín-Granada,

HACE SABER: Que por el Vicepresidente de la Agencia Albaicín se ha emitido Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante decreto de 20 de octubre de 2021 del Presidente de la Agencia Albaicín (publicado en el BOP núm. 209 de 2 de noviembre de 2021), habiéndose aprobado la oferta de empleo público extraordinaria de la Agencia Albaicín, correspondiente al proceso de estabilización previsto en a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con objeto del desarrollo de la referida oferta, HE RESUELTO:

1º APROBAR las bases del proceso para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de la Agencia Albaicín-Granada para la Estabilización de Empleo Temporal (publicada en el BOP núm. 101 de 30 de mayo de 2022), en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que deban proveerse por el sistema de concurso, habiéndose sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 14 de noviembre de 2022 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR los procesos selectivos correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

ANEXO AL DECRETO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. PERSONAL FUNCIONARIO. SISTEMA DE CONCURSO.

1. NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria de la Agencia Albaicín (fue publicada en el BOP nº 101 de 30 de mayo de 2022) que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema de concurso.

Las plazas convocadas se relacionan en el Anexo de la presente convocatoria.

1.2. La normativa aplicable a estas pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, RDL 5/2015).

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, RDL 781/1986).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, Ley 30/1984).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/1991), excepto los arts. 8 y 9.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995).

- Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la

materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos. La puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 65 PUNTOS)

I) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de igual denominación a la que se opta:

a.- En el Ayuntamiento de Granada o sus Organismos Autónomos:

i) 0,5 puntos, por servicios prestados a partir del 1 de enero de 2016.

ii) 0,32 puntos, por servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2015.

b.- En otras Administraciones Públicas:

i) 0,14 puntos, por servicios prestados a partir del 1 de enero de 2016.

ii) 0,12 puntos, por servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2015.

II) Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas:

a.- En el Ayuntamiento de Granada o sus Organismos Autónomos: 0,14 puntos.

b.- En otras Administraciones Públicas: 0,06 puntos.

Se considerarán los servicios prestados tanto como personal funcionario interino como en régimen laboral temporal.

En los casos en que, a consecuencia de modificaciones de plantilla, la plaza haya sufrido cambios de denominación a lo largo del tiempo, se considerarán los servicios prestados antes de tales modificaciones, siempre que el contenido de la plaza sea el mismo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

FORMACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)

A) Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos entre 10 y 150 horas: Nº de horas x 0,04 puntos.

- Los cursos con duración superior se considerarán como de 150 horas.

- Los cursos con duración inferior a 10 horas se valorarán con 0,05 puntos.

- Se establece una puntuación específica para títulos propios:

- Por cada título propio de Experto: 1,75 puntos.

- Por cada título propio de Máster: 2,25 puntos.

Se valorará en todo caso en este apartado:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.

- La formación básica en materia de Ofimática.

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

B) Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, relacionados con la plaza:

- Por cada hora de curso: 0,04 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,2 puntos.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

C) Formación académica recibida:

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza.

- Por título de Diplomatura, Grado o equivalente: 2 puntos.

- Por título de Licenciatura, Máster o equivalente: 3 puntos

- Por título de Doctorado: 4 puntos.

- Resto de titulaciones de nivel inferior: 1 punto.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos

de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Asimismo se valorarán con 1 punto las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en los Niveles B y C.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

A) Ejercicios aprobados

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Granada o sus Organismos Autónomos en ejecución de oferta de empleo público, siempre que se trate de plaza igual a la que se opta, 1 punto, hasta un máximo de 5.

La acreditación de este mérito se realizará de oficio, siempre que se indique en la solicitud la convocatoria concreta de que se trate.

4.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

4.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada.

4.3. Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas al anuncio por el que se hace pública la puntuación obtenida en el concurso de méritos en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación del mismo. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

4.4. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

4.5. En caso de empate el orden se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si persiste, por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

5. SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y en el Portal del Empleado Público y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora Anexo de Baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en el concurso de méritos.

La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

Las personas aspirantes que deseen optar a varias de las plazas convocadas deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

5.2. PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

5.3. RESGUARDO DE INGRESO DE DERECHOS DE EXAMEN.

A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que literalmente dice: "Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado."

El importe de los derechos de inscripción es el que a continuación se indica según los grupos de clasificación profesional:

Grupo A1: 42,71 euros

Grupo A2: 38,62 euros

Grupo C1: 28,45 euros

Grupo C2: 23,71 euros

El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el siguiente enlace:

https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQEDjoDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

c) En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50 %.

d) La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

e) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

f) Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.4. NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

5.5. Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar así en su solicitud.

5.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

5.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOP la resolución del Presidente de la

Agencia, o persona que ostente la delegación de competencias en la materia, que declarará:

- La designación de los/las miembros del Tribunal.
- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión.
- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación.
- El plazo para subsanación de defectos.

6.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

7. TRIBUNALES

7.1. La categoría del Tribunal calificador según lo establecido en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional:

Grupo A1: Categoría 1ª

Grupo A2: Categoría 2ª

Grupo C1: Categoría 2ª

Grupo C2: Categoría 3ª

Otras agrupaciones profesionales: Categoría 3ª

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, 4 Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 2 Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

7.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Agencia Albaicín, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995.

7.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas circunstancias.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

7.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades

técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con las instrucciones cursadas por aquél.

7.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

8. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

8.1. El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del RDL 5/2015.

8.2. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentada para el concurso de méritos.

8.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de prelación.

8.4. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del RDL 5/2015.

9. BOLSA DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a resultas de la ejecución de los procesos selectivos convocados, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán quienes hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de di-

ciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollan; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

12. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO: PLAZAS CONVOCADAS CONCURSO ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO.

Denominación de la plaza/ Número de plazas/ Número de vacante/ Requisitos de titulación/ Grupo-Subgrupo-Clasificación/ Escala/ Subescala/ Clase

- Administrativo de Administración General/ 2/ 031005N001 y 031005N002/ Título de Bachiller, Técnico o Equivalente/ C1/ Administración General/ Administrativa/ -

- Técnico Jurídico/ 1/ 031007N001/ Título universitario de Grado en Derecho o equivalente/ A1/ Administración Especial/ Técnica/ Técnicos Superiores.

- Técnico en Patrimonio Histórico/ 2/ 031004N001 y 031004N002/ Título universitario de Grado en Historia del Arte o equivalente/ A1/ Administración Especial/ Técnica/ Técnicos Superiores.

- Técnico Economista/ 1/ 031001N001/ Título universitario de Grado en Dirección y Administración de Empresas o en Economía o equivalente/ A1/ Administración Especial/ Técnica/ Técnicos Superiores.

Granada, 18 de noviembre de 2022.-El Secretario por delegación de la Agencia Albaicín-Granada, Rafael Francisco Guilarte Heras.

NÚMERO 5.766

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Aprobación de proyecto de obra 2020/2/PPOYS-109 y 2022/2/PPOYS-109

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Lújar,

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, aprobó el proyecto de las obras consistentes en:

“PROYECTO DE OBRA 2020/2/PPOYS-109 y 2022/2/PPOYS-109 NUEVO ACCESO NORTE AL NÚCLEO URBANO DE LÚJAR DESDE LA CARRETERA COMARCAL GR-5207” (Autor del Proyecto Francisco Javier Rodríguez Collado) correspondiente a la Convocatoria de Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios municipal bienio 2020/2021 y 2022/2023 de la Excma. Diputación de Granada.

Se anuncia el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la

Ley de Contratos del sector Público y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lújar, 17 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 5.749

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación Ordenanza para la Protección del Cielo Nocturno de Murtas

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas (Granada),

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza para la Protección del Cielo Nocturno del Municipio de Murtas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO DEL MUNICIPIO DE MURTAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación lumínica entendida como brillo o resplandor luminoso en el cielo, es producida principalmente por la difusión y reflexión de la luz artificial en los gases y partículas de la atmósfera. Este resplandor, generalmente producido por la emisión no controlada de las fuentes de luz instaladas en las zonas exteriores y su reflexión en calzadas y superficies a iluminar o innecesariamente iluminadas, hacen que se incremente el brillo del fondo natural del cielo nocturno, disminuyendo o perjudicando su observación y el globo de luz en el cielo ilumina los hábitats naturales hasta grandes distancias.

La reducida contaminación lumínica, el buen clima y adecuada accesibilidad hacen de Murtas un sitio ideal para los aficionados a la astronomía. Con los adecuados mecanismos de protección y promoción, nuestro Municipio puede convertirse en un destino único para la observación del cielo nocturno estrellado y un ejemplo de conservación de sus hábitats naturales frente a la contaminación lumínica.

Si bien la luz artificial ha supuesto un importante catalizador del progreso social y económico de nuestra zona, la contaminación lumínica y el uso irracional de la energía suponen un impacto negativo sobre el medio ambiente, por lo que se hace imperativo evitarlos, en la medida de lo posible. Con la finalidad de mejorar la protección del medio ambiente, mediante el aumento de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior, y redu-

cir el resplandor luminoso nocturno, se debe actuar sobre los aparatos (luminarias, proyectores y otros dispositivos) que emiten la luz y sobre la instalación de alumbrado diseñándola de forma eficiente a la actividad que se vaya a realizar, iluminando solo donde y cuando es necesario, con la intensidad y color de luz adecuados y facultando alcanzar los niveles luminosos necesarios sin superarlos. Todo ello en beneficio de un uso eficiente y racional de la energía que mejorará la protección del medio ambiente.

Debe tenerse presente que la finalidad del alumbrado exterior es contribuir a crear un ambiente visual nocturno agradable a la vida ciudadana, de forma que se alcance una disminución del riesgo de accidentes y un aumento de la fluidez de la circulación, creando condiciones confortables para la conducción de vehículos y una visibilidad aceptable para el peatón, su seguridad y la de los edificios y bienes del entorno.

Dichas instalaciones además no pueden desligarse del aspecto urbanístico, social e histórico del municipio en que se asientan sus realizaciones, de ahí que se potencie cada vez más la iluminación ornamental de edificios y monumentos con la finalidad de realzarlos.

Asimismo, es interesante señalar que la iluminación inadecuada tiene efectos negativos en el entorno, el ciclo día-noche es uno de los principales factores determinantes de los ritmos biológicos de todos los seres vivos, y además dificulta a los ciudadanos la observación del extraordinario cielo nocturno del que disfrutamos en Murtas. Otras consecuencias negativas son la posibilidad de causar daños a ecosistemas naturales (provocando alteraciones en los comportamientos de animales y plantas), aumento innecesario del consumo energético y disminución de la calidad ambiental de las zonas habitadas, ya que aumenta la intrusión lumínica en el ámbito privado de las personas, delimitando, entre otros, los necesarios periodos de descanso y vigilia, provocando molestias tales como fatiga visual, ansiedad y alteraciones del sueño.

Los Ayuntamientos, entre sus competencias, tienen la de instalar y mantener la iluminación nocturna de los viales públicos de su titularidad. De igual forma, dentro de sus competencias urbanísticas tienen las de regular su ordenación y fijar las características técnicas que han de reunir dichos viales públicos, recogiendo su normativa en el Plan General de Ordenación Municipal.

Con esta ordenanza se persigue la adopción y desarrollo de medidas de protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica para prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, reservando las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos. En definitiva, se busca hacer compatible la protección de la oscuridad natural de la noche, con el uso confortable de las zonas iluminadas salvaguardando la calidad del cielo nocturno y facilitando la visión del mismo con carácter general.

El cielo nocturno, por tanto, forma parte de nuestro patrimonio natural, cultural y científico. Actualmente esta circunstancia ofrece la posibilidad de impulsar el turismo astronómico como motor de desarrollo de los espacios naturales; dinamizando la economía, a través de la generación de empleo verde.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL) atribuye a los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias, entre las que se encuentra la protección del medio ambiente y el alumbrado público, como establece en los artículos 25.2.b) y 26.1.a) y d) de la LRRL.

La apuesta de la Administración andaluza desde hace más de una década por la protección y explotación de la calidad del cielo nocturno ha originado que Andalucía se erija como un referente internacional en la materia.

El resultado de los primeros trabajos se materializó con la incorporación de esta materia a la reglamentación andaluza mediante una sección de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Ley GICA, en materia de contaminación lumínica, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para:

- Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de las personas usuarias.
- Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

No obstante, una ley debe tener un alcance amplio, por lo que establece requerimientos generales sin entrar en concreciones que deberán ser establecidas, a través del correspondiente desarrollo tanto reglamentario como mediante ordenanzas, que adapten la regulación a las características de cada municipio.

La presente ordenanza tiene como principio rector el fomento de una iluminación adecuada a la actividad que se vaya a realizar; así la dirección del haz de luz debe ir siempre desde arriba hacia abajo, los niveles deben establecerse y regularse en función de las características y duración del uso y el color de luz debe igualmente, considerar la labor a desarrollar, minimizando las emisiones en la banda de los azules o ultravioletas.

La observación de estas premisas garantiza el ahorro energético y económico, un servicio de alumbrado óptimo y la preservación del medio nocturno, posibilitándose de este modo, el desarrollo de actividades económicas vinculadas a un recurso natural inagotable.

Mediante la presente ordenanza, se adapta a las necesidades municipales, la Sección 3ª del Capítulo II del Título IV, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, dentro del marco normativo básico tanto de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, como del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, en lo referente a contaminación lumínica, sin perjuicio del resto de normativa de aplicación a las instalaciones de alumbrado exterior.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario noc-

turno, con la oscuridad natural de la noche, mediante el adecuado diseño y uso sostenible de las instalaciones de alumbrado y dispositivos de iluminación exteriores. Todo ello, según lo estipulado en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Es por tanto objeto de esta ordenanza establecer unos criterios de aplicación, de adecuación de niveles lumínicos y de utilización de fuentes de luz, que eviten enviar luz de forma directa o indirecta hacia el cielo.

Se considerará un sistema de iluminación sostenible aquel en el que la luz se emplea sólo donde, cuando y como sea necesaria, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios, con la finalidad de:

- a. Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- b. Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.
- c. Prevenir y minimizar los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo nocturno.
- d. Minimizar la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, especialmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.

e. Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.

f. Salvaguardar la calidad del cielo nocturno y facilitar la visión del mismo como patrimonio natural, cultural y científico, fomentando su explotación como recurso económico.

El Ayuntamiento de Murtas, comprometido en alcanzar un equilibrio social y ambiental, velará por el cumplimiento de esta ordenanza teniendo en cuenta las competencias y atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones recogidas en la presente ordenanza serán de aplicación a:

1. Las nuevas instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos exteriores, tanto públicos como privados, en el municipio de Murtas.
2. Las instalaciones existentes, sus modificaciones y ampliaciones, en los términos recogidos en las disposiciones adicional primera, adicional segunda y transitoria primera.
3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

- a. El alumbrado propio de las actuaciones, infraestructuras e instalaciones militares y de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- b. El alumbrado de vehículos.
- c. La luz producida por combustión en el marco de una actividad sometida a autorización u otras formas de control administrativo, cuando su finalidad no sea la iluminación.

d. Las instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos propios de las infraestructuras y actividades portuarias, aeroportuarias, ferroviarias, de helipuertos e industriales. Esta exclusión no será de aplicación a la iluminación de viales, áreas y edificios anexos a dichas zonas.

e. Las señales luminosas de circulación y aviso en carreteras, autopistas, autovías y costas y, en general, el alumbrado de instalaciones e infraestructuras que, por su regulación específica, requieran de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad.

f. En los supuestos d) y e), la exclusión se aplicará solo a aquellos preceptos de la presente ordenanza que sean incompatibles con la normativa de seguridad propia de cada caso.

Los nuevos sistemas de iluminación exterior, así como las modificaciones o ampliaciones de los existentes, serán diseñados para garantizar los requerimientos del tipo de zona en que se encuentren según lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de esta ordenanza, se aplicarán las siguientes definiciones:

Contaminación lumínica: la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones o rangos espectrales innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en la que se han instalado las luminarias.

Dispersión de la luz: fenómeno ocasionado por emisiones directas y fenómenos de reflexión, refracción y transmisión de la luz artificial en materiales de la superficie terrestre o elementos integrantes de la atmósfera.

Dispositivo luminotécnico exterior: sistema emisor de luz artificial cuya finalidad es señalar, informar o indicar presencia, tales como rótulos luminosos, pantallas LEO y balizas de aerogeneradores, entre otros.

Eficacia luminosa de una lámpara: es la relación entre el flujo luminoso emitido por la lámpara y la potencia consumida por ésta. Se expresa en lm/W (lúmenes/vatio).

Espectro visible: rango del espectro de radiación electromagnética al que el ojo humano es sensible.

Flujo luminoso: Potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda. Su símbolo es F y su unidad es el lumen (lm).

Flujo hemisférico superior instalado de una luminaria (FHSinst): La proporción del flujo luminoso radiado por encima del plano horizontal que pasa por el centro óptico de la luminaria, respecto al flujo total emitido por la misma, instalada en su posición normal de funcionamiento. Magnitud adimensional, expresada en tanto por ciento.

CAPÍTULO II: ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

Artículo 4: Tipos de áreas lumínicas

1. En virtud del artículo 9.12.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las

siguientes áreas lumínicas en el término municipal, en atención al uso predominante del suelo:

a. Tipo E1. Áreas oscuras, comprendida por:

1. Zonas en espacios naturales con especies vegetales y animales especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial

2. Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

b. Tipo E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido:

1. Terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables no incluidos en la zona E1.

2. Zonas periurbanas o extrarradios y sectores generalmente situados fuera de las áreas residenciales urbanas, donde las carreteras están iluminadas

c. E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio. Comprende las siguientes zonas:

1. Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.

2. Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.

3. Sistema general de espacios libres.

d. Tipo E4. Áreas que admiten flujo luminoso elevado. Comprende las siguientes zonas:

1. Zonas incluidas dentro del casco urbano.

Artículo 5. Zonas E1.

En el término municipal de Murtas tienen la consideración de Zona E1:

- Mirador Cerrajón de Murtas. Núcleo Paraje Starlight

Artículo 6. Zonas E2.

En el término municipal de Murtas tiene la consideración de Zona E2:

- Corona del Cerrajón

Artículo 7. Zonas E3.

En el término municipal de Murtas tiene la consideración de Zona E3:

- Terrenos no urbanizables y cinturón del municipio

Artículo 8. Zonas E4.

En el término municipal de Murtas tiene la consideración de Zona E4:

- Centro urbano.

Se recoge en el Anexo I la zonificación lumínica del término municipal de Murtas

Artículo 9. Revisión de la zonificación.

Se procederá a actualizar la zonificación establecida en los artículos anteriores en los siguientes supuestos:

1. Tras la aprobación definitiva o cualquier modificación del instrumento de planeamiento urbanístico general que comporte la alteración de las condiciones urbanísticas de los usos del suelo.

2. Cuando se declare una nueva Zona E1 o un nuevo punto de referencia.

CAPÍTULO 3. CRITERIOS AMBIENTALES EN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR

Artículo 10: Tipos de sistemas de iluminación exterior

A los efectos de la presente ordenanza, y de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria EA-02 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en

instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, se establecen los siguientes tipos de sistemas de iluminación exterior:

1. Alumbrado vial: el de superficies destinadas al tráfico y estacionamiento de vehículos, así como al tránsito de peatones.

2. Alumbrado específico: el de pasarelas y pasos subterráneos peatonales, escaleras, rampas, alumbrado adicional de pasos de peatones, parques y jardines, pasos a nivel de ferrocarril, alumbrado de fondos de saco, glorietas, túneles, pasos inferiores y áreas de trabajo exteriores.

3. Alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna: la iluminación de fachadas y áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas y recreativas, etc., con fines de vigilancia y seguridad durante la noche.

4. Rótulos luminosos, alumbrado de escaparates y alumbrado de señales y carteles.

5. Alumbrado ornamental: el correspondiente a la iluminación de fachadas de edificios emblemáticos y monumentos, así como estatuas, murallas, fuentes, jardines, entre otros.

6. Alumbrado residencial: la iluminación exterior de propiedades particulares

7. Viviendas unifamiliares o edificios multi-residenciales.

8. Alumbrado festivo y navideño.

9. Iluminación con proyectores.

10. Alumbrado exterior deportivo.

11. Otros tipos de sistemas de iluminación exterior no incluidos en los anteriores.

Artículo 11. Características de fuentes de luz y luminarias.

A los efectos de la presente ordenanza, se establecen los siguientes tipos de sistemas de iluminación exterior:

1. Alumbrado vial: el de superficies destinadas al tráfico y estacionamiento de vehículos, así como al tránsito de peatones.

2. Alumbrado específico: el de pasarelas y pasos subterráneos peatonales, escaleras, rampas, alumbrado adicional de pasos de peatones, parques y jardines, alumbrado de glorietas, túneles, pasos inferiores y áreas de trabajo exteriores.

3. Alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna: la iluminación de fachadas y áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas y recreativas, etc., con fines de vigilancia y seguridad durante la noche.

4. Rótulos luminosos, alumbrado de escaparates y alumbrado de señales y carteles.

5. Alumbrado ornamental: el correspondiente a la iluminación de fachadas de edificios emblemáticos y monumentos, así como estatuas, murallas, fuentes, jardines, entre otros.

6. Alumbrado residencial: la iluminación exterior de propiedades particulares, Viviendas unifamiliares o edificios multi-residenciales.

- Alumbrado festivo y navideño.

- Iluminación con proyectores.

- Alumbrado exterior deportivo.

- Otros tipos de sistemas de iluminación exterior no incluidos en los anteriores.

Las fuentes de luz y luminarias habrán de tener las siguientes características:

- En relación con el tipo de fuente de luz, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado.

- Se deben utilizar luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal.

- Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

- Se utilizarán luminarias con el mayor índice de eficacia expresada en lm/W considerando la potencia eléctrica total de las fuentes de luz más la de los equipos auxiliares.

- Las luminarias instaladas en brazos dispondrán de una inclinación con respecto a la horizontal no superior a 10 grados sexagesimales, no debiendo superar en ningún caso el nivel máximo de FHSinst permitido.

Artículo 12. Restricciones de uso y excepciones a las restricciones

Con carácter general se prohíben las luminarias que por sus características puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. En este sentido los sistemas de iluminación se diseñarán siguiendo la normativa y prescripciones de documentos técnicos reconocidos, junto con las restricciones identificados en la presente ordenanza.

Con carácter general el factor de mantenimiento global para obtener el valor de iluminación de servicio no deberá ser inferior al 0,8 y la utilancia mínima será del 50%, y además:

1. No se permite, con carácter general:

a. El uso de tecnologías de iluminación que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales, tales como LED, láseres y proyectores, entre otras.

b. Los artefactos y dispositivos aéreos iluminativos de carácter publicitario, recreativo o cultural dentro del horario nocturno.

c. La iluminación de carteles o uso de rótulos luminosos en zonas E1, a excepción de aquellos situados en suelo urbano, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

d. La iluminación directa y deliberada sobre formaciones rocosas como cortados de interés natural sobre los que se tenga constancia del reposo reiterado y significativo de aves catalogadas.

2. Se podrán excepcionar las restricciones establecidas en los siguientes supuestos:

a. Por motivos de seguridad ciudadana debidamente justificados.

b. En operaciones de salvamento y otras situaciones de emergencia. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración de la operación de salvamento o la situación de emergencia.

c. Para eventos de carácter temporal con especial interés social, entre los que se incluyen el turístico y el económico, así como los de interés cultural o deportivo. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración del evento.

d. Para iluminación de monumentos o ámbitos de especial interés patrimonial y cultural.

e. Para otros usos del alumbrado, de carácter puntual y de especial interés, debidamente justificados.

f. Y para aquellos supuestos que se determinen reglamentariamente.

Será necesario, en cada caso, el reconocimiento expreso por el Ayuntamiento en la autorización pertinente, la excepción a las restricciones en los supuestos previstos en los apartados c), d) y e) del presente artículo. A pesar de su carácter excepcional, se deben presentar las medidas para minimizar la contaminación lumínica en la actividad.

Artículo 13. Régimen estacional y horario de usos del alumbrado.

1. Los horarios aproximados de funcionamiento del alumbrado público del Municipio de Murtas, serán los siguientes adaptándose siempre a la salida y puesta del sol:

- En los meses de octubre a febrero: de 18.00 h a 8.00 h

- En los meses de marzo a septiembre: 21.30 h a 6.30 h

2. En instalaciones de alumbrado de fachadas de edificios y monumentos, festivos, feriales, deportivos o culturales, áreas de trabajo exteriores, etc., la Corporación se reserva, igualmente el derecho de determinar los ciclos de funcionamiento, teniendo en cuenta los criterios de protección del medio ambiente y eficiencia energética descritos en esta Ordenanza.

3. Con carácter general el software de gestión o los cuadros de mando, que controlan el encendido y apagado centralizado del alumbrado público, dispondrá de reloj astronómico incorporado.

4. Los límites horarios establecido por el Ayuntamiento podrán variarse, temporal o definitivamente si, a juicio del mismo, concurren factores sociales o de interés público que así lo aconseje.

Artículo 14. Excepciones a las restricciones de uso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se podrán excepcionar las restricciones establecidas en dicha Ley y en la presente Ordenanza en los siguientes supuestos:

a. Por motivos de seguridad ciudadana debidamente justificados.

b. En operaciones de salvamento y otras situaciones de emergencia. Esta excepción solo será aplicable durante el tiempo de duración de la operación de salvamento o a la situación de emergencia.

c. Para eventos de carácter temporal con especial interés social, entre los que se incluyen el turístico y el económico, así como los de interés cultural o deportivo. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración del evento.

d. Para iluminación de monumentos o ámbitos de especial interés patrimonial y cultural.

e. Para otros usos del alumbrado de especial interés debidamente justificados.

Artículo 15. Intrusión lumínica.

Las instalaciones de alumbrado exterior nuevas, entendiéndose por tales las que no se consideren existentes conforme a los criterios contenidos en la normativa vigente de eficiencia energética y contaminación lumínica, con excepción del alumbrado festivo y navideño, deberán cumplir los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general.

Artículo 16. Alumbrado vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna

1. En el diseño y uso de alumbrado de tipo vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna, son de aplicación las siguientes restricciones:

a. Los niveles de iluminación de referencia establecidos en el reglamento de eficiencia energética, así como en la normativa específica que sea de aplicación, tendrán en ambos casos carácter de máximos. En aquellos supuestos en que esto no sea posible por motivos de seguridad, dichos valores no podrán ser superados en más de un 20%. Este hecho tendrá que quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.

b. En los casos de alumbrados residencial y vial en zonas lumínicas Z1 o en áreas con baja utilización, independientemente de la zona lumínica, se ha de proyectar con las clases de alumbrado de más baja iluminación de las recogidas en el reglamento de eficiencia energética, siempre que se garantice la seguridad ciudadana. Si no fuera posible, deberá quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.

c. Los niveles máximos de luz intrusa o molesta y de FHSinst, establecidos en la presente ordenanza.

d. Las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre, estipuladas en la presente ordenanza.

e. Los requerimientos para los sistemas de accionamiento y regulación, establecidos en la presente ordenanza.

f. El régimen y horarios de uso establecidos en la presente ordenanza.

2. Con objeto de que los niveles lumínicos sean acordes a las necesidades de cada zona, se establece o se remite la clasificación de cada tipo de vía y clase de alumbrado, a lo estipulado en el reglamento de eficiencia energética.

Artículo 17. Rótulos luminosos y alumbrado de señales y carteles

1. El alumbrado publicitario, tanto de recintos exteriores privados, como en fachadas o vallas publicitarias, deberán atenuar, mediante los medios técnicos adecuados, la contaminación lumínica que provoquen, siendo imprescindible la autorización municipal para su instalación. Igualmente, los cañones de luz convencionales y los láseres dirigidos al cielo, de distintas instalaciones publicitarias, deberán disponer del permiso municipal para su uso.

2. No se utilizarán dispositivos de emisión de luz intermitente en rótulos luminosos ni en el alumbrado de señales y carteles.

3. Los rótulos luminosos y el alumbrado de señales y carteles han de disponer de los sistemas de accionamiento necesarios para el cumplimiento del régimen de funcionamiento que les corresponda en cada caso.

4. En la zona "Casco Histórico y/o zonas de interés arquitectónico-cultural del municipio", queda totalmente prohibido cualquier rótulo luminoso. Excepcionalmente, y previa justificación de la necesidad de su instalación, se autorizará en aquellos casos de justificada importancia social, siendo imprescindible un proyecto técnico, donde se estudie las soluciones luminotécnicas que se piensan adoptar y análisis del impacto que efectuará en su entorno.

Artículo 18. Alumbrado ornamental

1. En el alumbrado ornamental, se procurará que la disposición de luminarias o proyectores permita la emisión de flujo luminoso desde arriba hacia abajo. En caso de no ser posible, se utilizarán paralúmenes u otros dispositivos que cumplan lo indicado. En cualquier caso, se cumplirá estrictamente con lo especificado en la ITC-EA-04 apartado 3.1 del Reglamento de Eficiencia, con una utilancia (U) mínima del 50%.

2. Este alumbrado permanecerá apagado en la franja de horario nocturno establecida en el artículo 17, sin perjuicio de las excepciones indicadas en el epígrafe 7 de este artículo.

3. Se cumplirán las prescripciones relativas a las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre.

4. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las medidas establecidas en la legislación de patrimonio histórico.

5. El alumbrado ornamental no podrá superar los siguientes valores límite, vinculados a la zona lumínica, así como los establecidos en el reglamento de eficiencia energética, en función del material del elemento iluminado, aplicándose los más restrictivos en cada caso.

6. No se considera alumbrado ornamental, debiendo evitarse, en cualquier caso, la iluminación con fines estéticos de barrancos, riberas, frondosidades, equipamientos acuáticos, y cualquier otro elemento o espacio natural.

7. El ayuntamiento puede establecer excepciones al régimen de funcionamiento y a la orientación del alumbrado ornamental de inmuebles o ámbitos de especial interés histórico y cultural, atendiendo a sus especiales valores patrimoniales y culturales. Con carácter general, se establecen las siguientes características de funcionamiento del mismo, incluidas las correspondientes excepciones.

Artículo 19. Alumbrado festivo y navideño

En el diseño y uso del alumbrado festivo y navideño se aplicarán las siguientes directrices:

- Reducir el horario de encendido en la medida de lo posible, adecuándolo a las horas nocturnas de mayor tránsito de personas.

- Ajustar el número de días de encendido al periodo festivo.

- Disminuir al mínimo posible, la potencia y flujo luminoso instalados. En todo caso, se cumplirán los valores máximos de potencia instalada establecidos en el reglamento de eficiencia energética.

- Seleccionar el número de calles a iluminar en función del tránsito de personas.

- Priorizar en el diseño de este tipo de alumbrado la reducción de la luz intrusa.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 20. Instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia.

Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a intervención administrativa ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal, deben incluir, como mínimo, en la documentación que acompaña a la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en la presente ordenanza, la siguiente información:

1. Instalaciones hasta 1 kW o menos de 20.000 lúmenes de potencia instalada: declaración responsable del titular de la instalación, indicando el cumplimiento de los preceptos tanto de esta ordenanza como del resto de normativa de aplicación.

2. Instalaciones con más de 1 kW o más de 20.000 lúmenes de potencia instalada: presentación de una memoria técnica, con el siguiente contenido mínimo:

a. Ubicación de la instalación y zona lumínica en la que se encuentra. La ubicación se aportará mediante un plano georreferenciado o, en su defecto, las coordenadas en el sistema de referencia ETRS89, en proyección UTM Huso 30.

b. Estudio luminotécnico que incluya justificación del cumplimiento de los niveles de iluminación y uniformidad de aplicación en cada caso, así como de los límites máximos de luz intrusa o molesta ocasionada por la instalación.

c. Número y tipo de luminarias: marca, modelo y características técnicas, incluyendo justificación del cumplimiento del FHS... Se adjuntará documentación fotométrica de las mismas.

d. Número, tipo y potencia de las lámparas, asociado a cada tipo de luminaria. Indicándose eficacia luminosa y, según la zona en que se encuentre la instalación, la temperatura de color o el porcentaje de radiancia por debajo de 440 nm o de 500 nm en caso de tecnología LEO. Se adjuntará documentación técnica.

e. Sistema y horario de encendido y apagado. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.

f. Sistema y horario de regulación del flujo luminoso. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.

g. Plano de la instalación, con ubicación de los puntos de luz.

h. 3. En caso de que el sistema de iluminación, en su totalidad o parcialmente, no esté afectado por la presente ordenanza, por algunas de las razones indicadas en el artículo 2, este hecho deberá quedar suficientemente justificado mediante la documentación aportada.

Artículo 21. Proyectos de urbanización

1. Los proyectos de urbanización deberán contener, además, los siguientes documentos, integrados en el proyecto general o presentados como separata del mismo:

- Memoria:
 - Categoría de las vías y zonas a iluminar y parámetros luminotécnicos de diseño.
 - Funcionamiento de la instalación y elementos de mando y control.
 - Fuentes luminosas a emplear, potencia, Ra y flujo luminoso.
 - Luminarias a implantar (tipos, modelos, características constructivas y emisión FHS).
 - Descripción de los soportes y sistemas de implantación de los mismos.
 - Cálculos luminotécnicos.
 - Punto de conexión en baja tensión y características de la acometida eléctrica al cuadro de mando.
 - Características y ubicación de la caja general de protección y del módulo para el equipo de medida.
 - Características y trazado de la derivación individual.
 - Características, apartamiento y ubicación del cuadro de mando.
 - Sistemas de funcionamiento de la instalación.
 - Características de circuitos eléctricos de distribución.
 - Canalizaciones y arquetas de registro.
 - Descripción de la instalación de puesta a tierra.
 - Potencia instalada e intensidad y caída de tensión en la derivación individual.
 - Número de circuitos eléctricos de distribución a los puntos de luz, con indicación de tipos, sección, intensidad y caída de tensión en cada uno de ellos.
 - Planos.
 - Planta general con situación de puntos de luz, trazado de canalizaciones y circuitos eléctricos, situación de arquetas de registro, secciones de circuitos eléctricos en todos los tramos y emplazamiento del cuadro de mando, con leyenda completa de todos los elementos.
 - Plano de detalles de arquetas, canalizaciones, cimentaciones y del montaje de caja general de protección, módulo para equipo de medida y armario del cuadro de mando.
 - Esquema eléctrico del cuadro de mando, con especificación de los valores nominales de intensidad, intensidad de defecto, poder de corte, etc., de la apartamenta.

2. La descripción de las distintas partidas de las mediciones y presupuesto del proyecto estará lo suficientemente definida y no podrán suponer contradicción con lo especificado en memoria y planos.

3. El cumplimiento de los valores de FHS de las luminarias deberá ser garantizado mediante la aportación de autocertificado del fabricante o certificado de laboratorio acreditado por ENAC.

4. Las demás características constructivas de las luminarias (materiales, grado de protección, etc.) podrán ser justificadas mediante copia de documentación técnica de catálogos.

Artículo 22. Proyectos de edificación

1. Todos los proyectos de ejecución de edificación, que dispongan de zonas exteriores privadas dentro de la parcela, deberán contener:

a. En memoria:

Apartado específico de iluminación exterior con descripción completa de las instalaciones y justificación de los preceptos de esta Ordenanza que les fueren de apli-

cación en cuanto a fuentes de luz, soportes, luminarias, FHS, funcionamiento, etc.

b. En planos:

Plano de planta específico de iluminación exterior, con situación de puntos de luz, trazado de canalizaciones y circuitos eléctricos, situación de arquetas de registro, secciones de circuitos eléctricos y emplazamiento del cuadro de mando, con leyenda completa de todos los elementos.

Esquema eléctrico del cuadro de mando de alumbrado exterior, con especificación de los valores nominales de intensidad, intensidad de defecto, poder de corte, etc. de la apartamenta.

2. Cuando en un proyecto de edificación se contemple la urbanización de un viario público, la iluminación exterior de éste deberá quedar definida mediante los documentos indicados en el artículo anterior, a presentar como separata del proyecto.

Artículo 23. Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones públicas.

1. Se han de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras, servicios y suministros los requerimientos que ha de cumplir necesariamente el alumbrado exterior para ajustarse a las determinaciones de la presente ordenanza.

2. Los instrumentos de planeamiento y proyectos de obras en los que se incluyan determinaciones relativas a la red de alumbrado público, se redactarán de tal modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 24. Actuaciones de vigilancia, inspección y control.

1. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de esta ordenanza y garantizará su desempeño mediante los oportunos controles e inspecciones.

2. Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento o cualquier actuación contraria a las determinaciones de la presente ordenanza, el órgano municipal correspondiente practicará los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta ordenanza.

3. El órgano municipal competente podrá acordar que la realización de inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta ordenanza, se lleve a cabo por entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

4. Los hechos constados en el acta de inspección levantada por el personal acreditado a tal efecto por el Ayuntamiento tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su defensa puedan presentar los interesados.

5. Las entidades, personas físicas o jurídicas sometidas a inspección tendrán la obligación de facilitar al máximo el desarrollo de las actuaciones de inspección y control.

Artículo 26. Infracciones

Las acciones y omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones a la misma que se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones leves las acciones o las omisiones siguientes:

1. Superar en más de un 40% los niveles de iluminación de forma injustificada.

2. Incumplir en más de un 2% las limitaciones de flujo hemisférico superior instalado emitido por las luminarias.

3. Avería, no reparada en menos de 5 días, salvo causa mayor, del sistema de encendido y apagado de la instalación de un cuadro de alumbrado, prolongando innecesariamente el periodo de funcionamiento de la misma.

4. Avería, no reparada en menos de 5 días, salvo causa mayor, del sistema de regulación del nivel luminoso de un cuadro de alumbrado público que impida la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.

5. Todas aquellas otras infracciones a la presente Ordenanza no calificadas como graves o muy graves.

Son infracciones graves las acciones o las omisiones siguientes:

1. Superar en más de un 60% los niveles de iluminación de forma injustificada.

2. Eludir de manera reiterada, más de 3 veces durante el último año, el cumplimiento de los horarios de funcionamiento.

3. Incumplir en más de un 5% las limitaciones de flujo hemisférico superior emitido por las luminarias.

4. No adaptar el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos a lo establecido (fuentes de luz de los proyectos ocultas a la visión directa e instalación de paralúmenes).

5. Implantar un sistema de regulación del nivel luminoso inadecuado o mantenerlo averiado de manera repetida.

6. No adecuar las acciones de mantenimiento de las instalaciones a las operaciones preventivas con la periodicidad necesaria.

7. Apagado de una instalación de un cuadro de alumbrado público no reparada en menos de 3 días.

8. La reiteración en la comisión de infracciones leves.

Son infracciones muy graves las acciones o las omisiones siguientes:

1. Funcionamiento de la instalación de alumbrado exterior sin licencia o autorización municipal.

2. Superar en más de 100% los niveles de iluminación de forma injustificada.

3. Eludir de manera reiterada, más de 6 veces durante el último año, el cumplimiento de los horarios de funcionamiento.

4. Carecer injustificadamente de sistema de regulación del nivel luminoso o mantenerlo averiado prácticamente de manera continua.

5. Incumplir en más de 10% las limitaciones del flujo hemisférico superior instalado emitido por las luminarias.

6. Carecer injustificadamente la instalación de alumbrado exterior de mantenimiento, sin actuaciones o trabajos de conservación preventiva.

7. Presentar autocertificaciones o certificaciones engañosas o fraudulentas.

8. Realizar informes y/o emitir certificaciones que no se ajusten a la realidad.

9. La negativa de los titulares de las instalaciones a permitir el acceso a la inspección por los Servicios Técnicos Municipales.

10. La manifiesta reiteración en la comisión de infracciones graves.

Artículo 27. Sanciones

En la imposición de sanciones se deberá apreciar una debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

1. Existencia de intencionalidad y reiteración.

2. La naturaleza de los perjuicios causados.

3. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Artículo 28. Cuantía de las sanciones

1. Las cuantías máximas de las multas por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

*Infracciones leves: multa de hasta 750,00 euros.

*Infracciones graves: multa de hasta 1.500,00 euros.

*Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000,00 euros.

2. En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado o, en su caso, la reposición de las instalaciones a su estado anterior. Todo ello previa evaluación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 29. Medidas Cautelares

1. En el supuesto que se detecte la existencia de una actuación contraria a las determinaciones de esta Ordenanza, el Ayuntamiento requerirá al interesado, con audiencia previa, para que la corrija en el plazo más breve que, en cada caso, técnicamente sea posible de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

2. En el caso de que el requerimiento sea desatendido, el Ayuntamiento acordará por resolución motivada, y con audiencia previa del interesado, las medidas cautelares necesarias para hacer cumplir esta Ordenanza.

3. Las medidas cautelares establecidas en este artículo podrán adoptarse simultáneamente al acuerdo de incoación del procedimiento sancionador o en cualquier momento posterior de la tramitación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Sistemas de iluminación exterior existentes.

Los sistemas de iluminación exterior existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza, no incluidos en la disposición transitoria primera, pueden seguir manteniendo sus características técnicas, salvo que incurran en alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 16, en cuyo caso les serán de aplicación inmediata las restricciones contenidas en el mismo.

Igualmente, han de cumplir con carácter inmediato con el régimen de funcionamiento, en lo referente al horario de uso de cada tipo de sistema de iluminación.

Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación serán consideradas como nuevas instalaciones, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda.

Disposición adicional segunda. Modificaciones o ampliaciones de sistemas de iluminación existentes.

La modificación o ampliación de un sistema de iluminación existente será considerada como nueva instalación en los siguientes casos y términos:

- Sustitución de más del 50% de las lámparas de la instalación: las nuevas lámparas deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Si el cambio se realiza con tecnología diferente a la previamente instalada la luminaria y lámpara deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

- Actuaciones que supongan una modificación, ya sea por aumento o reducción, de más del 50% de la potencia instalada o una afección superior al 50% del número de luminarias: las nuevas luminarias y sus correspondientes lámparas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

- Incorporación de sistemas de encendido y apagado y de regulación de flujo luminoso: se emplearán aquellos que permitan el cumplimiento del régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Sistemas de iluminación exterior existentes, altamente contaminantes

Los sistemas de iluminación exterior existentes que sean objeto de denuncia, una vez se constate que causan perjuicios a las personas o al medio ambiente, o bien aquellos que la Administración competente en materia de contaminación lumínica considere altamente contaminantes, habrán de adaptarse a los requerimientos exigidos por dicha Administración, en el plazo que se indique, que nunca será superior a un año, a contar desde la fecha en que el requerimiento se efectúe.

Un sistema de alumbrado será considerado como altamente contaminante cuando incumpla los preceptos establecidos en la presente ordenanza y demás normativa de aplicación sobre la materia, y, además, se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Afección directa a zonas de máxima protección frente a la contaminación lumínica.

- Afección a las personas.

Disposición transitoria segunda. Régimen de aplicación de las restricciones asociadas a la zonificación lumínica.

1. Con independencia de lo dispuesto en las disposiciones adicional primera y transitoria primera, lo establecido en esta ordenanza, en relación con las obligaciones y limitaciones vinculadas a la zonificación, será de obligado cumplimiento a partir de la declaración de la zona lumínica correspondiente en los siguientes casos:

- Sistemas de iluminación exterior que sean autorizados o puestos en funcionamiento con posterioridad a la fecha de aprobación de la zona lumínica que le corresponda según su ubicación.

- Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación exterior existentes que sean realizadas con posterioridad a la aprobación de la zonificación correspondiente, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda de la presente ordenanza.

2. No tendrán que cumplir con dichas obligaciones y limitaciones los sistemas de iluminación que, habiendo

sido autorizados con anterioridad a la declaración de la zona lumínica correspondiente, entren en funcionamiento en un plazo máximo de TRES MESES desde la fecha de la citada declaración.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera: Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza. En ningún caso dicha potestad municipal podrá reducir los niveles de protección aprobados por la Comunidad Autónoma, que tendrán siempre carácter de mínimos.

Disposición Final Segunda: En todo lo no previsto en la presente ordenanza, regirá el resto de normativa de aplicación.

Disposición Final Tercera: La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murtas, 16 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 5.814

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Proceso estabilización de empleo temporal para diez plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

CONVOCATORIA Y BASES PROCESO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

D^a M^a Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 184/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir diez plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, como personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 76/2022 de fecha 20/05/2022 y publi-

cada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de fecha 30/05/2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE NEVADA, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 10 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio como personal laboral fijo, a jornada parcial, asimiladas al grupo C2, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización a través de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 76/2022 de fecha 20/05/2022 y publicada en el BOP de Granada nº 101 de fecha 30/05/2022.

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el BOP de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nevada (<https://sedenevada.dipgra.es>) a efectos informativos.

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el concurso los aspirantes deberán de reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad, deberá acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas conforme a los criterios establecidos en el RDL 1/2013, de 29 de noviembre.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o habilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Tener disponibilidad horaria y de desplazamiento para desempeñar las funciones en las distintas localidades del municipio de Nevada.

g) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

h) El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención socio sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

- Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 707/1976.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Título de Técnico o Técnica en Atención Socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

- Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalidad: Podrán ser admitidos/as y seleccionados/as para la Bolsa aquellos solicitantes que con 3 o más meses de experiencia profesional en Auxiliar de ayuda a domicilio, tendrán que aportar, compromiso de matricularse en cursos de formación tendentes a la obtención de algunos de los certificados de profesionalidad o un programa formativo que habilite para el desempeño de esta categoría profesional.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados.

d) Informe de Vida laboral.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días hábiles y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

QUINTA.- Tribunal Calificador

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el Concurso de Méritos de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

6.1. Experiencia Profesional con un máximo de 60 puntos:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nevada como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, objeto de la presente convocatoria: 0,40 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otra administración pública como funcionario interino o como personal laboral temporal en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia profesional en plaza o puesto de auxiliar de ayuda a domicilio dentro del ámbito de la Administración Pública se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de servicios prestados de la Administración Pública donde se prestaron con indicación de la denominación del puesto de trabajo, tareas desempeñadas mención del tiempo efectivamente prestados.

6.2. Formación y perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos:

a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos por Administraciones públicas y/o colegios oficiales, así como por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, fundaciones, corporaciones, entidades privadas homologadas.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de la selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso (experiencia profesional más los cursos de formación), el Tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. Concediendo un plazo de diez días naturales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

OCTAVA.- Lista de aprobados

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación e incluirá propuesta de nombramiento de diez aspirantes como personal laboral fijo a tiempo parcial y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá superar el número de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien acumule más experiencia laboral en el Ayuntamiento de Nevada, si persiste el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 6.1.

NOVENA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la resolución de alcaldía con la relación de aprobados en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y a la incorporación al puesto de trabajo de los aspirantes propuestos en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación.

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desis-

timiento o por no reunir los requisitos exigidos podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

DÉCIMA.- Condiciones del servicio y contrataciones.

10.1. Los contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, en función de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios de lunes a viernes y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios del programa.

10.2. Los integrantes de la bolsa podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los centros, servicios o domicilios particulares en que vaya a prestarse las atenciones de Ayuda a Domicilio, correspondiendo al Ayuntamiento y a los Servicios Sociales la organización del trabajo, determinar el momento y número de contratados adscritos a cada tipo de servicio, la duración de los contratos así como el horario de trabajo, en función o no de las necesidades del asistido.

10.3. La asignación de las personas usuarias a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio será a propuesta del Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios en colaboración con el personal designado por el Ayuntamiento.

10.4. Se procurará siempre que sea posible, que las/os Auxiliares de Ayuda a Domicilio no tengan relación de parentesco con las personas usuarias, y especialmente se evitará cuando lo tengan de primer o segundo grado.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que vendrá determinada por el orden de calificación obtenida y cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

En caso de empate para establecer el orden de la bolsa, éste se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en Experiencia Profesional.

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Granada.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE NEVADA.

CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO..... DE FECHA....

Nombre y Apellidos:

DNI:

Dirección:

Teléfono Móvil:

Municipio:

C.P.:

Provincia :

Correo electrónico:

Declaración: Que, habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir diez plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo....., dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Nevada para la Estabilización de Empleo Temporal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 101 de fecha 30 de mayo de 2022, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

b) Fotocopia de la titulación exigida o equivalente.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados.

d) Informe de Vida laboral.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En a de de 202...

Fdo.:

Protección de Datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Nevada, como responsable, con la finalidad de Selección de personas.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

Nevada, 18 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 5.815

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Proceso estabilización de empleo temporal para dos plazas de personal funcionario

EDICTO

CONVOCATORIA Y BASES PROCESO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA DOS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

D^a M^a Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 184/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a y una plaza de Arquitecto/a Técnico, como funcionario de carrera, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 76/2022 de fecha 20/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de fecha 30/05/2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NEVADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de varias plazas (ANEXO I), de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos,

de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 76/2022 de fecha 20/05/2022 y publicada en el BOP de Granada nº 101 de fecha 30/05/2022.

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el BOP de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nevada (<https://sedenevada.dipgra.es>) a efectos informativos.

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el concurso los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan

optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o habilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se establezca en las bases específicas correspondientes (ANEXO I).

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo I.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias (Anexo II) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.
- b) Título académico exigido o equivalente.

- c) Documentos que acrediten los méritos alegados.
- d) Informe de Vida laboral.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días hábiles y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

QUINTA.- Tribunal calificador.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de ju-

nio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTA.- Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el Concurso de Méritos de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En dicho concurso de méritos se valorará con 60 puntos la experiencia profesional y con 40 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento conforme a la baremación establecida en el ANEXO I para cada una de las plazas.

Los méritos, experiencia profesional y cursos, estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de la selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso (experiencia profesional más los cursos de formación), el Tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes; concediendo un plazo de diez días naturales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

OCTAVA.- Lista de aprobados.

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas por experiencia y formación, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva.

La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación e incluirá propuesta de nombramiento como personal funcionario y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar del número de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien acumule más experiencia laboral en el Ayuntamiento de Nevada, si persiste el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

NOVENA.- Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la resolución de alcaldía con la relación de aprobados en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y a la incorporación al puesto de trabajo de los aspirantes propuestos en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación.

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

DÉCIMA.- Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que vendrá determinada por el orden de calificación obtenida y cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

En caso de empate para establecer el orden de la bolsa, éste se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en Experiencia Profesional.

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Granada.

ANEXO I:

1º.- PLAZA DE FUNCIONARIO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Grupo y Subgrupo: C2

Complemento de destino: Nivel 14

Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

- Experiencia Profesional con un máximo de 60 puntos:

Será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nevada, como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo, objeto de la presente convocatoria: 0,40 puntos por mes completo.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo, objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia profesional en plaza o puesto objeto de la convocatoria dentro del ámbito de la Administración Pública se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de servicios prestados de la Administración Pública donde se prestaron con indicación de la denominación del puesto de trabajo, tareas desempeñadas y mención del tiempo efectivamente prestados.

- Formación y perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos:

a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos por Administraciones públicas y/o colegios oficiales, así como por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, fundaciones, corporaciones, entidades privadas homologadas.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

2º.- PLAZA DE FUNCIONARIO: ARQUITECTO/A TÉCNICO

Número de vacantes: 1 (jornada parcial 40%)

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Grupo y Subgrupo: A2

Complemento de destino: Nivel 18

Titulación: Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente

- Experiencia Profesional con un máximo de 60 puntos:

Será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nevada, como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de Arquitecto Técnico, objeto de la presente convocatoria: 0,40 puntos por mes completo.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de Arquitecto Técnico, objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia profesional en plaza o puesto objeto de la convocatoria dentro del ámbito de la Administración Pública se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de servicios prestados de la Administración Pública donde se prestaron con indicación de la denominación del puesto de trabajo, tareas desempeñadas y mención del tiempo efectivamente prestados.

- Formación y perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos:

a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos por Administraciones públicas y/o colegios oficiales, así como por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, fundaciones, corporaciones, entidades privadas homologadas.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

ANEXO II
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE _____

CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO.....DE FECHA.....

Nombre y Apellidos:

DNI:

Dirección:

Teléfono Móvil:

Municipio:

C.P.:

Provincia:

Correo electrónico:

Declaración: Que, habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de, Grupo....., dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Nevada para la Estabilización de Empleo Temporal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 101 de fecha 30 de mayo de 2022, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

b) Título académico exigido o equivalente.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados.

d) Informe de Vida laboral.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapaci-

dad expedido por los órganos competentes que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En a de 202...

Fdo.:

Protección de Datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Nevada, como responsable, con la finalidad de Selección de personas.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

Nevada, 18 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 5.816

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Proceso estabilización de empleo temporal para dos plazas de personal laboral fijo

EDICTO

CONVOCATORIA Y BASES PROCESO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO

D^a M^a Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 184/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 se han

aprobado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Limpiador/a de edificios municipales y una plaza de Dinamizador/a del centro Guadalinfo, como personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 76/2022 de fecha 20/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de fecha 30/05/2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE NEVADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de varias plazas (ANEXO I), de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 76/2022 de fecha 20/05/2022 y publicada en el BOP de Granada nº 101 de fecha 30/05/2022.

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el BOP de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nevada (<https://sedenevada.dipgra.es>) a efectos informativos.

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el concurso los aspirantes deberán de reunir, en la fecha en que concluya el plazo de

presentación de instancias, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o habilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y/o Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se establezca en las bases específicas correspondientes (ANEXO I).

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo I.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias (Anexo II) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.
- b) Título académico exigido o equivalente.
- c) Documentos que acrediten los méritos alegados.
- d) Informe de Vida laboral.
- e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos. Dicha resolución

será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días hábiles y resueltas, en su caso, las reclamaciones, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

QUINTA.- Tribunal calificador.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTA.- Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el Concurso de Méritos de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En dicho concurso de méritos se valorará con 60 puntos la experiencia profesional y con 40 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento conforme a la baremación establecida en el ANEXO I para cada una de las plazas.

Los méritos, experiencia profesional y cursos, estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de la selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso (experiencia profesional más los cursos de formación), el Tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes; concediendo un plazo de diez días naturales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

OCTAVA.- Lista de aprobados.

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas por experiencia y formación, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva.

La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación e incluirá propuesta de nombramiento como personal laboral fijo y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar del número de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien acumule más experiencia laboral en el Ayuntamiento de Nevada, si persiste el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

NOVENA.- Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la resolución de alcaldía con la relación de aprobados en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y a la incorporación al puesto de trabajo de los aspirantes propuestos en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación.

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

DÉCIMA.- Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que vendrá determinada por el orden de calificación obtenida y cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

En caso de empate para establecer el orden de la bolsa, éste se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en Experiencia Profesional.

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Granada.

ANEXO I:

1º.- PLAZA: LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Número de vacantes: 1 (jornada parcial 75%)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP)/(E)

Otras agrupaciones profesionales

Titulación: Sin requisito de titulación.

- Experiencia Profesional con un máximo de 60 puntos:

Será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nevada, como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de limpiador/a de edificios municipales, objeto de la presente convocatoria: 0,40 puntos por mes completo.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de limpiador/a de edificios municipales, objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia profesional en plaza o puesto objeto de la convocatoria dentro del ámbito de la Administración Pública se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de servicios prestados de la Administración Pública donde se prestaron con indicación de la denominación del puesto de trabajo, tareas desempeñadas y mención del tiempo efectivamente prestados.

- Formación y perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos:

a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos por Administraciones públicas y/o colegios oficiales, así como por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, fundaciones, corporaciones, entidades privadas homologadas.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

2º.- PLAZA: DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: C1

Titulación: Título de Bachiller o Técnico, Bachiller superior o formación profesional de segundo grado o equivalente.

- Experiencia Profesional con un máximo de 60 puntos:

Será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Nevada, como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de Dinamizador/a de Centro Guadalinfo, objeto de la presente convocatoria: 0,40 puntos por mes completo.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública como funcionario interino o laboral temporal en la categoría de Dinamizador/a de Centro Guadalinfo, objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia profesional en plaza o puesto objeto de la convocatoria dentro del ámbito de la Administración Pública se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de servicios prestados de la Administración Pública donde se prestaron con indicación de la denominación del puesto de trabajo, tareas desempeñadas y mención del tiempo efectivamente prestados.

- Formación y perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos:

a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos por Administraciones públicas y/o colegios oficiales, así como por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales, fundaciones, corporaciones, entidades privadas homologadas.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE _____

CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO.....DE FECHA.....

Nombre y Apellidos:

DNI:

Dirección:

Teléfono Móvil:

Municipio:

C.P.:

Provincia:

Correo electrónico:

Declaración: Que, habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de, Grupo....., dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Nevada para la Estabilización de Empleo Temporal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 101 de fecha 30 de mayo de 2022, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

b) Título académico exigido o equivalente.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados.

d) Informe de Vida laboral.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo. No serán teni-

dos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En a de de 202...

Fdo.:

Protección de Datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la

Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Nevada, como responsable, con la finalidad de Selección de personas.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

Nevada, 18 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 5.857

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Expediente de suplemento de crédito 21/2022

EDICTO

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 19 de octubre de 2022.

El resumen por capítulos antes de la modificación, es el siguiente:

CRÉDITOS TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN

- 1 / GASTOS DE PERSONAL / 2.898.640,90 euros
- 2 / GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS / 4.131.773,79 euros
- 3 / GASTOS FINANCIEROS / 66.000,00 euros
- 4 / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 296.440,59 euros
- 5 / FONDO DE CONTINGENCIA / 29.602,13 euros
- 6 / INVERSIONES REALES / 4.032.293,57 euros
- 7 / TRANSFERENCIAS CAPITAL / - euros
- 8 / ACTIVOS FINANCIEROS / 36.000,00 euros
- 9 / PASIVOS FINANCIEROS / - euros
- TOTAL / 11.490.750,98 euros

PREVISIONES TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN

- 1 / IMPUESTOS DIRECTOS / 2.662.455,80 euros
- 2 / IMPUESTOS INDIRECTOS / 89.196,82 euros
- 3 / TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS / 992.364,45 euros
- 4 / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 4.645.572,36 euros

5 / INGRESOS PATRIMONIALES / 253.004,85 euros
6 / ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES / - euros
7 / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / 961.042,60 euros
8 / ACTIVOS FINANCIEROS / 1.893.591,65 euros
9 / PASIVOS FINANCIEROS / - euros
TOTAL / 11.497.228,53 euros

La modificación se articula mediante las siguientes aplicaciones:

ALTA EN PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

1532 21000 / REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS / 42.542,69 euros

459 21000 / REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS / 15.467,16 euros

432 22699 / TURISMO / 3.202,32 euros

450 21400 / REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO / 1.330,52 euros

341 22609 / ACTIVIDADES DEPORTIVAS / 26.616,18 euros

342 22799 / MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL / 5.335,60 euros

231 226091 / ACTIVIDADES DE IGUALDAD / 3.046,54 euros

338 22609 / FERIA Y FIESTAS / 25.000,00 euros

132 15000 / SEGURIDAD PRODUCTIVIDAD / 1.500,00 euros

132 15100 / SEGURIDAD HORAS EXTRAORDINARIAS / 6.500,00 euros

161 150001 / AGUAS PRODUCTIVIDAD LABORAL / 2.000,00 euros

459 150001 / INFRAESTRUCTURAS PRODUCTIVIDAD LABORAL / 4.000,00 euros

ALTA EN PRESUPUESTO DE INGRESOS

87000 / REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES / 136.541,01 euros

El presupuesto definitivo tras la modificación, queda como sigue

CRÉDITOS TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN

1 / GASTOS DE PERSONAL / 2.912.640,90 euros

2 / GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS / 4.254.314,80 euros

3 / GASTOS FINANCIEROS / 66.000,00 euros

4 / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 296.440,59 euros

5 / FONDO DE CONTINGENCIA / 64.900,00 euros

6 / INVERSIONES REALES / 3.604.246,53 euros

7 / TRANSFERENCIAS CAPITAL / - euros

8 / ACTIVOS FINANCIEROS / 36.000,00 euros

9 / PASIVOS FINANCIEROS / - euros

TOTAL / 11.627.291,99 euros

PREVISIONES TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN

1 / IMPUESTOS DIRECTOS / 2.662.455,80 euros

2 / IMPUESTOS INDIRECTOS / 89.196,82 euros

3 / TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS / 992.364,45 euros

4 / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 4.361.732,36 euros

5 / INGRESOS PATRIMONIALES / 253.004,85 euros

6 / ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES / - euros

7 / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / 497.995,56 euros

8 / ACTIVOS FINANCIEROS / 2.030.132,66 euros

9 / PASIVOS FINANCIEROS / - euros

TOTAL / 11.633.769,54 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 18 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 5.864

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación definitiva expediente nº 6164/2022 de modificación presupuestaria***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de octubre de 2022, sobre suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos, como sigue a continuación.

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos</u>	<u>Suplemento</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		<u>iniciales</u>	<u>de Crédito</u>	<u>finales</u>
1710	61905	Remodelación Parque Calle Mimbres Monteluz	28.552,00 €	9.350,82 €	37.902,82 €
		TOTAL	28.552,00 €	9.350,82 €	37.902,82 €

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Recaudado</u>
60000	ENAJENACIÓN DE SOLARES	0,00 €	9.350,82 €
	TOTAL INGRESOS	0,00 €	9.350,82 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, 18 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.865

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación definitiva expediente nº 6234/2022 de modificación presupuestaria***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de octubre de 2022, sobre suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación.

<u>Aplicación</u>			<u>Créditos</u>	<u>Suplemento</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>			
1650	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	180.000,00 €	110.000,00 €	290.000,00 €
2311	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	28.000,00 €	4.500,00 €	32.500,00 €
3120	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	12.000,00 €	7.000,00 €	19.000,00 €
3330	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	36.000,00 €	5.000,00 €	41.000,00 €
3370	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00 €	3.500,00 €	9.500,00 €
1320	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.500,00 €	6.000,00 €	10.500,00 €
1532	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	22.000,00 €	23.000,00 €	45.000,00 €
1621	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	21.600,00 €	20.000,00 €	41.600,00 €
1710	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.000,00 €	5.000,00 €	9.000,00 €
3230	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15.000,00 €	10.000,00 €	25.000,00 €
3420	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
9200	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
		TOTAL	332.100,00 €	200.000,00 €	532.100,00 €

<u>Aplicación económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	200.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	200.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, 18 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.772

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Bases para formación de una bolsa de Auxiliares Deportivos por programas

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2022-0192 de fecha 17 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria para la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer nombramiento de un funcionario interino discontinuo, a tiempo parcial, mediante concurso-oposición como Auxiliar Deportivo Municipal por programas

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio con las bases de la selección de personal en el BOP, que se transcriben del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. Objeto de la Convocatoria. Normativa.-

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer nombramientos de funcionarios interinos discontinuos, a tiempo parcial por programas Grupo C2, y en su caso funcionarios interinos por sustitución transitoria de los titulares, y funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas, de acuerdo con la Subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente, como consecuencia de la Concertación Municipal para el bienio 2022/2023, y respecto al programa “253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL”, y en los términos del art. 10.1.b., c y d. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el objeto de desarrollar el contenido de dicho programa y dinamizar la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumentar la diversidad en la oferta deportiva.

1.2. En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

1.3. Duración: Hasta la duración del programa y dentro del máximo permitido legalmente.

1.4. De forma ordinaria, el periodo del nombramiento será al menos, de nueve meses al año, a tiempo parcial, con horario mínimo de 15 horas semanales. De octubre a junio. De carácter extraordinario, durante la anualidad en curso, el nombramiento será desde la fecha en que finalice el proceso de selección hasta junio de 2023.

1.5. La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delegación de Deportes. Por ello el régimen de dedicación podrá aumentarse siempre que ello no afecte a la planificación y ejecución del programa. La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio, conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada. Siendo el salario mínimo interprofesional en la proporción correspondiente

1.6. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica amplíe este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).

1.7. La bolsa se formará mediante concurso-oposición.

1.8. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.9. Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (art. 168 R.D.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en el artículo. 56 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP para los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el BOP, computándose el plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a dicha publicación.

También se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica <https://policar.sedelectronica.es> (o página Web en su defecto) y portal de transparencia del municipio.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas en tiempo y forma se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Podrán presentarse en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará conforme al modelo adjunto, en la que los aspirantes deberán cumplimentar una declaración responsable donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y auto baremarán los méritos alegados. No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni

tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Copia del DNI.

- Copia de la titulación exigida para concurrir, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.

- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Auto baremación con copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Carnet de conducir (no excluyente).

- Certificado negativo de delitos sexuales.

CUARTA. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polícar dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y portal de transparencia, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Durante dicho plazo los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

4.2 En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de la oposición a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista y prueba escrita en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3 Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y portal de transparencia.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, sede electrónica

<https://policar.sedelectronica.es> (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, tal como prevé el art. 45.2 de la LPACAP.

QUINTA. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un secretario, siendo sus miembros titulares los siguientes:

-Presidente: Un Funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada

- Secretario: Con voz, pero sin voto. Un Funcionario/a designado por el Ayuntamiento -o el Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados- o Diputación.

- 3 Vocales: dos de ellos serán designados por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada; y uno será designado por el Ayuntamiento -o el Ayuntamiento cabecera en caso de municipios agrupados-

Los miembros suplentes del Tribunal serán designados en igual número por la Delegación de Deportes de la Excm. Diputación de Granada, y por el Ayuntamiento. Los miembros suplentes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

-Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SEXTA. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

6.2. La calificación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

6.3. Fase de concurso.

Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de 10 puntos:

- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 3 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

a.- Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base segunda e: 0,5 puntos

b.- Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a la plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior la anterior. 1 punto.

En el apartado a) solo se puntuará una titulación, en el apartado (b) todas las que se tenga.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios, congresos, relacionados directamente con el puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración, serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados sin compulsar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 4,00 puntos):

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente y además fe de vida laboral, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación y las funciones desarrolladas.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social 0,05 puntos.

6.4. Fase de oposición. hasta un máximo total de 14 puntos

La fase de oposición consistirá en la resolución de un supuesto práctico obligatorio y una entrevista curricular optativa.

A) SUPUESTO PRÁCTICO. El supuesto práctico será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de

su realización, y versará sobre las líneas de actuación del programa de Concertación 253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL -dinamización de la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumento de la diversidad en la oferta deportiva- y cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación a las funciones del auxiliar deportivo municipal:

- Dinamizar el deporte en su entidad local, organizando actividades para todos los sectores de la población.

- Organizar pruebas, eventos o campeonatos deportivos en la entidad local y en su caso a colaborar en la organización en la misma de pruebas de ámbito provincial.

- Desarrollar programas deportivos para sectores de población que hasta ahora no contaban con oferta deportiva (mayores, mujeres y personas con discapacidad).

- Colaborar con las instituciones en el diseño de rutas deportivas en el territorio (senderismo, bicicleta), u otras de interés municipal y provincial.

- Organizar la participación de la ciudadanía de su entidad local en programas que oferta la Diputación de Granada (Juegos Provinciales, Juegos Escolares, Circuitos, deporte de competición, deporte en la naturaleza, deporte para la diversidad, etc).

- Realizar las tareas administrativas relacionadas con su puesto: memoria justificativa de su trabajo, subvenciones deportivas de la Diputación y otras instituciones (Concertación, deportistas destacados, planes de instalaciones deportivas, etc).

- Impulsar el servicio deportivo virtual entre los sectores de la población con movilidad reducida y en los casos de interés por parte de la entidad local, poner en marcha el Plan Local de Salud.

- Gestión del uso deportivo y no deportivo de los espacios deportivos convencionales y no convencionales del municipio, en colaboración con el personal municipal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones coherentes, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Este ejercicio se calificará con un máximo de 12 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superarlo.

B) ENTREVISTA CURRICULAR. Su realización será optativa a criterio del Tribunal de Selección en el supuesto de existir varios candidatos que acrediten una experiencia y formación similares, con el fin de dirimir la igualdad entre los mismos. Se valorará hasta 2 puntos aquellos otros aspectos no tenidos en cuenta en fase de concurso, tales como experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos similares, otras titulaciones o cursos de formación y cuantos aspectos resulten objetivamente valorables a juicio del Tribunal de Selección. La calificación obtenida en la entrevista, en su caso, se añadirá a la obtenida en el supuesto práctico y en la fase de concurso, constituyendo la suma de todas ellas la calificación definitiva del proceso selectivo.

SÉPTIMA. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión

7.1. Los resultados del concurso y oposición se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y supuesto práctico y en su caso entrevista). Conformarán la lista de interinos aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, por el apartado de supuesto práctico, en tercer lugar, por las titulaciones, en cuarto por los cursos, y en quinto por la entrevista. Si persistiera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por orden de lista; en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho,

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de sustitución transitoria de los titulares, y exceso o acumulación de tareas. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 El Alcalde procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a

contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. Dicho aspirante prestará los servicios en el municipio de Polícar. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

OCTAVA. Extinción del programa. Finalización de la relación de interinidad.

Se considerará que el programa ha finalizado y en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino discontinuo, en los siguientes casos:

- Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación
- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial, si resultara conveniente para los intereses municipales.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las causas previstas en los artículos 10.3 y 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODELO DE SOLICITUD

DNI: NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

CÓDIGO POSTAL: LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica

Notificación postal

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº ... , de fecha ... de ... de 2022, para la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino discontinuo, a tiempo parcial por programas, grupo C2, denominación AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL. Programa "253 Auxiliar deportivo municipal" de la Concertación Local 2022-2023, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN.

DECLARA:

PRIMERO.- Que el/la solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO.- Conocer las bases generales de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 3 puntos)

a). Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base segunda e: 0,5 puntos

b). Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a la plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior la anterior. 1 punto.

AUTO BAREMACIÓN

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 3 puntos)

- Hasta 14 horas

- De 15 a 40 horas

- De 41 a 70 horas

- De 71 a 150 horas

- De 151 horas en adelante

- Cursos en los que no se expresa la duración

TOTAL DE PUNTUACIÓN:

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)

a. En Administraciones Públicas

b. En empresa pública o privada

TOTAL DE PUNTOS

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El solicitante,

Polícar, 17 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 5.765

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)*Padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, 4º/bim./2022***EDICTO**

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 15 de noviembre de 2022 el padrón de contribuyentes de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2022, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pulianas, 16 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.804

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)*Cuenta General de Presupuesto 2019 y 2020***EDICTO**

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de

Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ventas de Huelma, 18 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 5.776

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Régimen de desempeño y dedicación, Vocalía de la E.L.A. de Ventas de Zafarraya***EDICTO**

Vista la credencial expedida por parte de la Junta Electoral Central designando a D^a Eva Verónica Moreno Moya como Vocal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

Vista la Junta Vecinal Extraordinaria PLJV/2022/18 celebrada el viernes, día 21/10/2022, en el punto del día, 6) Nombramiento Toma de Posesión de D^{ña}. Verónica Moreno Moya,

Vista la resolución de la Presidencia con numero 2022-0613.

En uso de las atribuciones que conferidas por el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar a D^a Eva Verónica Moya Moreno, el área/ materia de Festejos; Juventud y Deporte y, Centro de Guadalinfo, desde el 1 de noviembre 2022.

SEGUNDO.- Se retribuirá de la siguiente manera; la retribución anual es de 4.200,00 euros, pagaderos como sigue; doce mensualidades por importe de 350,00 euros brutos cada una, con un régimen de dedicación parcial del 12,50% y 5,00 horas semanales sobre 40 horas.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta vecinal.

Ventas de Zafarraya, 17 de noviembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 5.763

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Delegación de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expte. 7746/2022

EDICTO

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HACE SABER: Que con fecha de 08 de noviembre de 2022, ésta Alcaldía mediante resolución nº 2022-2356 resolvió:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Natalia Arregui Barragán, la atribución específica para celebrar el matrimonio civil entre Dña. María del Carmen Moreno Puerto y Dña. Inés Vicente Pérez, el día 11 de noviembre de 2022 a las 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 16 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.775

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL

Bases y convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal

EDICTO

Nº/REF.: SEC 018/2022-52

D. Fernando Delgado Ayén, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil,

HACE SABER: Que por resolución de Presidencia de 17 de noviembre de 2022 de la Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil (Granada) se ha dispuesto la aprobación de las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir varias plazas vacantes en esta Mancomunidad, disponiendo al efecto la apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Plazas Objeto de Convocatoria:

PUESTO / Nº Vacantes / GRUPO / CD / DEDICACIÓN / Unidad / Área
FUNCIONARIOS

Auxiliar Administrativo / 1 / C2 / 14/TC / Administración General

PERSONAL LABORAL

Educador/a Centro Ocupacional / 3 / A2 / TC / Servicios Asistenciales

Adjunto/a Formación Centro Ocupacional / 1 / C1 / TC / Servicios Asistenciales

Conductor/a Transporte / 1 / C2 / TP - Servicios Asistenciales

Limpiador/a / 1 / AP / TP / Servicios Generales

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por resolución de Presidencia nº 005 de fecha 12/05/2022 y publicada en el BOP nº 96 de 20/05/2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes serán las relacionadas en el anexo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en el Anexo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento o contratación como personal laboral fijo.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mmriberabajadelgenil.sedelectronica.es>, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación en el proceso se realizarán en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto disponible en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mmriberabajadelgenil.sedelectronica.es>, en el apartado tablón de anuncios / Empleo Público y Portal de Transparencia: Selección de Personal.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor.
- Fotocopia del título académico oficial requerida en la convocatoria o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Auto baremación cumplimentada por los aspirantes. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en plazo de presentación de solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mmriberabajadelgenil.sedelectronica.es>, en el apartado tablón de anuncios / Empleo Público y Portal de Transparencia: Selección de Personal, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el mismo tablón electrónico de la Mancomunidad, haciendo constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, interviniendo en el mismo a título individual.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidencia: a designar por la Presidencia.
- Secretaría: el de la Corporación o en quien delegue.
- Vocales: Tres a designar por la Presidencia.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un vocal y Secretario. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. Quienes forman el Tribunal deberán abs-

tenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes referidos al primer día de plazo para la presentación de solicitudes.

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará hasta un máximo de 80 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A-1 Experiencia profesional adquirida como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puesto de trabajo con funciones análogas a la de la correspondiente categoría de la plaza convocada: 0.036 puntos por día.

A-2 Experiencia profesional adquirida como funcionario interino o laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones o Entidades Públicas: 0.018 puntos por día.

B.- ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la antigüedad en las Administraciones Públicas, a razón de 0.004 puntos por día.

C.- OTROS MÉRITOS.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

C-1 Formación: Únicamente se valorarán acciones formativas debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales y similares, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente homologados, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, en que se refleje la duración en número de horas y el contenido específico del curso. En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas de duración o el contenido del mismo, así como los derivados de procesos selectivos.

La valoración a otorgar por la asistencia a cursos será de 0.1 puntos por hora.

C-2 Titulación Académica: por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, valorándose sólo la de mayor grado:

Máster/ Licenciatura: 4 puntos.

Grado/Diplomatura: 3 puntos.

Técnico Superior: 2 puntos.

Bachiller o Técnico Grado Medio: 1 puntos.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita ni los no alegados o no acreditados en plazo:

* Los méritos relativos a experiencia y antigüedad se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social y Certificado de Servicios Prestados.

* Los méritos relativos a formación y titulación se acreditarán mediante fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, materia y número de horas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Criterio de desempates.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados (apartado A.1) en puestos objeto de esta convocatoria o categoría profe-

sional equivalente, en su valor absoluto, es decir, computándose todo el tiempo de servicio prestado, en caso de persistir el empate se aplicarán por orden el resto de criterios

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su contratación, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte hábiles desde que se publiquen en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de plazas de funcionario, la Presidencia deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOP y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el supuesto de plazas de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 50 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa:

- Estar en situación de ocupado, como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Esta bolsa de trabajo mantendrá su vigencia hasta el momento en que un próximo proceso selectivo la sustituya.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter su-pletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medi-das urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANEXO

Características de las plazas estructurales vacantes objeto de convocatoria:

Puesto	Auxiliar Administrativo
Nº de plazas convocadas	1
Vinculación	Funcionario
Clasificación	Escala Administración General Subescala Auxiliar
Grupo / Subgrupo/CD	C2/14
Provisión	Concurso
Titulación y Requisitos	Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente conforme a la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio.
Funciones	Registro General - Apoyo administrativo - Atención al Ciudadano - Gestión de Archivos - Tareas de contabilidad - Tramitación de Expedientes – Tratamiento y Almacenamiento de datos – Personal, Liquidaciones y Padrones. Así como las propias del puesto según el programa exigido y las establecidas en la RPT-Plantilla de Personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, documentos de organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la Corporación, así como todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización.
Puesto	Educador/a Centro Ocupacional
Nº de plazas convocadas	3
Vinculación	Laboral fijo
Área	Centro Ocupacional
Grupo	A2
Provisión	Concurso
Titulación y Requisitos	Diplomado/a en Educación Social o Grado en Educación Social. Diplomado/a en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social. Maestro/a o Grado en Magisterio. Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.
Funciones	Programar, desarrollar y evaluar proyectos y actividades para personas con discapacidad, relacionados con la educación y el entrenamiento en habilidades de autonomía personal, social y laboral teniendo como objetivo la integración social. Guardar absoluta confidencialidad sobre los datos y pormenores que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de los profesionales de los cuales dependan directamente. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud, conducta y estado de los usuarios. Llevar a cabo registros del desarrollo de las diferentes intervenciones. Velar por la mejora de la calidad de vida del usuario y familia. Programar, desarrollar y evaluar proyectos y actividades para personas con discapacidad, relacionados con la educación y el entrenamiento en habilidades de autonomía personal, social y laboral teniendo como objetivo la integración social bajo la dependencia de la dirección del centro. Valorar la información obtenida sobre el proceso evolutivo del usuario a nivel personal y social con objeto de aplicar las técnicas más adecuadas. Elaborar y evaluar planes personales de apoyo/o programas de atención individual. Desarrollar intervenciones dirigidas a la adquisición de habilidades de autonomía personal. Desarrollar talleres pre-laborales que favorezcan el desarrollo personal e integración del usuario. Participar en la elaboración de protocolos/normas de funcionamiento y planes de mejora, así como en la memoria y programación del centro. Vigilar /supervisar la seguridad, autocuidado, higiene personal, salud, conducta y vida familiar del usuario. Favorecer la comunicación, seguridad, confianza y bienestar emocional dentro de los diferentes talleres/actividades. Conocer y aplicar procesos comunes a todos los puestos de la entidad/servicio como son el plan de emergencia y evacuación. Apoyar en las actividades básicas de la vida diaria a usuarios del centro que lo requieran. Acompañamiento en transporte. En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Observaciones	Disponibilidad, posibilidad de jornada partida en función del servicio
Puesto	Adjunto/a Formación
Nº de plazas convocadas	1
Vinculación	Laboral fijo
Área	Centro Ocupacional
Grupo	C1
Provisión	Concurso
Titulación y Requisitos	<p>Estar en posesión del título de Bachiller LOGSE, Bachiller Superior, Formación Profesional de grado medio o equivalente, así título de Técnico Superior en Educación infantil, Técnico Superior en integración social, Técnico Superior en Animación sociocultural o equivalente; o cualquier otro Título de Técnico de grado superior, Licenciatura o Grado de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar.</p> <p>Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.</p>
Funciones	<p>Se ocupa de la adecuada ejecución de los trabajos/labores ocupacionales, participando directamente en la producción cuando exista, actuando a las órdenes del profesor de taller cuando existiese.</p> <p>Dirigir los trabajos/labores ocupacionales de una sección o grupo de usuarios.</p> <p>Guardar absoluta confidencialidad sobre los datos y pormenores que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de los profesionales de los cuales dependan directamente.</p> <p>Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud, conducta y estado de los usuarios.</p> <p>Rellenar registros pertinentes de cada uno de los usuarios.</p> <p>Es el personal que, bajo la dependencia del director del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a los usuarios en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismos y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.</p> <p>Higiene personal de los usuarios.</p> <p>Según la programación de los centros y el PPA del usuario/a, debe mantener la limpieza de los usuarios y colaborar en mantener ordenadas los espacios.</p> <p>Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por sí mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a los usuarios.</p> <p>Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.</p> <p>Acompañar a los usuarios en las salidas que el centro programe.</p> <p>Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de los usuarios y su inserción en la vida social.</p> <p>En todas las relaciones o actividades con los usuarios, procurar complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de los profesionales respectivos.</p> <p>Conocer y aplicar procesos comunes a todos los puestos de la entidad/servicio como son el Plan de emergencia y evacuación.</p> <p>Acompañamiento en transporte.</p> <p>En general, aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.</p>
Observaciones	Disponibilidad, posibilidad de jornada partida en función del servicio
Puesto	Conductor Transporte
Nº de plazas convocadas	1
Vinculación	Laboral fijo
Dedicación	Tiempo Parcial (Dedicación 20 horas semanales)
Área	Centro Ocupacional
Grupo	C2
Provisión	Concurso
Titulación y Requisitos	<p>Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente conforme a la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio.</p> <p>Carné Conducir tipo D y D1</p> <p>Certificado negativo delitos de naturaleza sexual.</p>
Funciones	<p>Realizar el servicio de transporte de usuarios en vehículos de 1+8 plazas y 1+55 plazas de manera segura, responsable y económica.</p> <p>Guardar absoluta confidencialidad sobre los datos y pormenores que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de los profesionales de los cuales dependan directamente.</p> <p>Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud, conducta y estado de los usuarios.</p> <p>Llevar a cabo registros del desarrollo de las diferentes intervenciones.</p>

	<p>Velar por la mejora de la calidad de vida del usuario y familia. Seguir las instrucciones recibidas y programas del servicio. Aplicar la reglamentación y normativa vigente en materia de transporte de viajeros, salud, seguridad vial y medioambiental. Proporcionar las medidas necesarias destinadas a controlar los peligros y condiciones que puedan provocar cualquier tipo de perjuicio. Prever situaciones de riesgo para garantizar la seguridad e integridad física y psíquica del usuario. Realizar desplazamientos con vehículos propios de la entidad que faciliten la asistencia y participación de los usuarios en actividades del centro o servicio. Conocer las rutas diarias para desarrollarlas en el tiempo estipulado comprobando el número de usuarios. Solucionar adecuadamente y de forma eficaz las anomalías, desperfectos o roturas detectadas. Controlar la cantidad o nivel de suministros y mantenerlos en óptimas condiciones de uso. Acompañar al usuario hasta su ubicación en el transporte. Cumplir y colaborar en las medidas de prevención de riesgos laborales y salud en el entorno del trabajo para garantizar la seguridad de todos. Participar en la elaboración de protocolos/normas de funcionamiento y planes de mejora. Conocer y aplicar procesos comunes a todos los puestos de la entidad/servicio como son el plan de emergencia y evacuación. Facilitar y apoyar en la movilidad al usuario. En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.</p>
Observaciones	Disponibilidad, posibilidad de jornada partida en función del servicio
Puesto	Limpieza de Edificios
Nº de plazas convocadas	1
Dedicación	Tiempo Parcial (Dedicación 15 horas semanales)
Vinculación	Laboral fijo
Área	Centro Ocupacional
Grupo	AP
Provisión	Concurso
Titulación	No se requiere.
Funciones	<p>Limpieza diaria interior y exterior de todas las instalaciones que sean encomendadas a este servicio. Trabajos de limpieza en profundidad anual de los centros dependientes de Mancomunidad, así como otros trabajos relacionados con la limpieza de carácter extraordinario o esporádico. Limpieza de instalaciones y dependencias. Retirada de residuos de los edificios y reciclado. Cuidado del perfecto estado del material que precisa para realizar su cometido. Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada.</p>
Observaciones	Disponibilidad, posibilidad de jornada partida en función del servicio

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mmriberabajadelgenil.sedelectronica.es/> en el apartado tablón de anuncios/Empleo Público y Portal de Transparencia: Selección de Personal para mayor difusión.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén, a 17 de noviembre de 2022.

NÚMERO 5.746

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de construcción de agrupación de vertidos de los municipios de Pulianas, Güevéjar y Jun a la Agrupación Norte y a la EDAR de Los Vados

EDICTO

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Peligros de fecha 27 de octubre de 2022, se ha aprobado definitivamente la relación completa e individualizada de todos los bienes y derechos afectados de necesaria y urgente ocupación en

el expediente de expropiación de referencia, y de conformidad con la resolución de alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2022 se ha fijado la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación el día 11 de enero de 2023 a partir de las 9:00 horas, en las horas que se relacionan a continuación, en el Ayuntamiento de Peligros.

Municipio: Peligros

Nº DE ORDEN PROYECTO	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL DE PARCELA	Día citación	Hora citación
80	18156A00600010	6	10	SERRANO MILENA 1913 SL		CL GRANADA (GRANADA)	23.815,82	11/01/2023	9:00 horas
81	18156A00609005	6	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE		PZ SEVILLA (SEVILLA)	371,15		
82	18156A00600012	6	12	URBASS EUROFINANCE, SA		CL MADRID (MADRID)	4.541,48	11/01/2023	9:30 horas
83	18156A00609000	6	9000	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS		PZ PELIGROS (GRANADA)	99,43		
84	4902005VG4240S	49020	5	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS		PZ PELIGROS (GRANADA)	9.799,46		
85	4203044VG4240S	42030	44	GARCIA AGUILERA	ANTONIO	CL GRANADA (GRANADA)	2.815,93	11/01/2023	10:00 horas
86	4001101VG4230S	40011	1	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS		PZ PELIGROS (GRANADA)	773,94		
87	18156A90009201	900	9201	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE		PZ SEVILLA (SEVILLA)	1.373,69		

SE CONVOCA A LOS PROPIETARIOS Y DEMÁS TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN RELACIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA EL DIA 11 DE ENERO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS, en Plaza de la Constitución, 1, a las horas individualizadas señaladas en el listado anterior, al objeto de proceder al LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LAS FINCAS. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la misma fecha, lugar y hora señalada en el apartado anterior, PARA OFRECER, ALCANZAR Y PAGAR POR MUTUO ACUERDO CON AQUELLOS PROPIETARIOS QUE LO CONSIDEREN Y ACEPTEN, EL JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIÓN DE CADA FINCA, notificándose a los propietarios interesados y afectados. Todo ello sin perjuicio de que de no aceptarse el ofrecimiento de justiprecio y llegarse a mutuo acuerdo, en el momento procesal oportuno se haga el ofrecimiento definitivo y se siga lo previsto en la legislación de expropiación forzosa de aplicación.

El expediente completo, con la pieza separada de justiprecio, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, C/ Doctor Jiménez Rueda nº 10 de Atarfe. Previa llamada telefónica al 958 43 68 61 para darle cita, en horario de 9:00 a 13:00 h

Atarfe, 16 de noviembre de 2022.- La Gerente del Consorcio Vega-Sierra Elvira, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.786

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA*Corrección de errores*

EDICTO

D^a M^a José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira,

HACE SABER: Que advertido el error material en la resolución de Presidencia de fecha 23 de mayo de 2022, en el que aparece publicado la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2022, con Fecha 17 de noviembre de 2022, El Presidente del Consorcio dicto la siguiente resolución:

Donde dice: "Primero.-..... Gerente/1/A1/ Funcionario"

Debe decir: "Primero.-..... Técnico de la Administración General (Gerente)/1/A1/ Funcionario....."

Atarfe, 17 de noviembre de 2022.-La Gerente, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.779

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA AURORA

Padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones cobratorios de la Cuota Administración y Reparto ordinario, Contadores Generales, riegos del Pago de la Viña del Monte y obras e infraestructuras de pago el Albercón y pago Hacienda Baja para el ejercicio 2022, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Aurora; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 28-11-2022 al 27-01-2023 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta celebrada el 21 de agosto de 2022, con un reparto de 3,00 euros/marjal para la Cuota de Administración y 1,50 euros/marjal para los Riegos Eventuales, cuota contadores generales 2€/marjal menos los Riegos Eventuales que no pagarían nada, un reparto de 119,34 euros/día de Riego para el Pago de la Viña del Monte, un reparto de 26 euros/marjal para las obras e infraestructuras de Pago el Albercón y un reparto de 35,31 euros/marjal para las obras e infraestructuras del pago Hacienda Baja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de noviembre de 2022.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.879

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALBOLOTE*Junta general ordinaria*

EDICTO

Se pone en conocimiento de los propietarios de la Comunidad de Regantes del Canal de Albolote (beneficiarios de las obras del Pantano del Cubillas y Canal de Albolote, en los términos municipales de Albolote, Atarfe, Peligros, Pulianas, Maracena y Granada), que el Martes día 13 de diciembre de 2022, a las 7,00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 7,30 horas de la tarde en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Balsa de la Comunidad, sita en Camino de la Estación de Calicasas s/n de Albolote, se celebrará junta general ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura del acta anterior.

2º.- Lectura de la memoria que presenta el sindicato y aprobación si procede.

3º.- Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto de la Comunidad para el año 2023.

4º.- Aprobación del Canon de Regulación Embalse del Cubillas, Colomera y Tarifa de Utilización de Agua año 2023.

5º.- Ratificación de Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2022.

6º.- Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega a todos los usuarios su puntual asistencia.

Granada, 21 de noviembre de 2022.-La Presidenta, fdo.: María del Carmen Polo Martínez.

3.- Presentación y aprobación de Repartimientos ordinarios y extraordinarios 2022.

4.- Estudio y aprobación de la Memoria de actividades 2021-2022 y ratificación de las Cuentas Anuales 2021.

5.- Presentación y aprobación de actuaciones programadas para el periodo 2022-2023.

6.- Propuestas para mejora en la acequia Nueva.

7.- Ruegos y Preguntas.

Lanjarón, 16 de noviembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Rafael Cabrera Mingorance.

NÚMERO 5.745

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS Y AGUAS DE LOS LUGARES DE LANJARÓN

Convocatoria a junta general ordinaria 2022

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los Artículos 44, 45 y 56 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de las Acequias y Aguas de los lugares de la villa de Lanjarón, se convoca a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Lanjarón, sito en la calle Córdoba de Lanjarón, el próximo día 15 de diciembre de 2022, jueves, a las 19.00 horas en primera convocatoria y, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, si no asiste la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad en primera convocatoria, siendo en esta última válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

2.- Presentación y aprobación de la liquidación de Repartimientos 2021.

NÚMERO 5.800

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Exposición pública cuenta general ejercicio 2021

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, Economía e Interior, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tenga por convenientes.

Motril, 17 de noviembre de 2022.-La Presidenta, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.950

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación presupuestaria nº A83/2022

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2022, la modificación de crédito nº A83 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenientes en el artículo 177, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Aprobación de la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº A83 del ejercicio 2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cred. Inicial</u>	<u>Modificación</u>
13200	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 POLICIA LOCAL	487.587,36	7.303,91
13200	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS POLICIA LOCAL	104.296,32	1.635,89
13200	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO. POLICIA LOCAL	325.305,84	4.699,16
13200	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO. POLICIA LOCAL	545.803,77	8.250,70
13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL. POLICIA LOCAL	470.162,63	7.880,28
13600	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2 SERV. EXT. INC	156.079,20	2.394,55
13600	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS SERV. EXT. INC.	10.041,36	175,23
13600	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO SERV. EXT. INC.	90.548,88	1.386,90
13600	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO SERV. EXT. INC.	248.318,41	3.827,63
13600	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERV. EXT. INCENDIOS	243.397,10	2.802,35
15100	12000	RETRIB. BASICAS GRUPO A1 URB. ARQ. E ING.	28.885,44	492,29
15100	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 URB. RQ. E ING.	49.953,12	605,18
15100	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 URB. ARQ. E ING.	65.636,76	914,77
15100	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2 URB. ARQ. E ING.	7.803,96	162,79
15100	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS URB. ARQ. E ING..	12.541,32	253,22
15100	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO URB. ARQ. E ING.	89.677,68	1.292,82
15100	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO URB. ARQ. E ING.	99.554,68	1.434,50
15100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS URBANISMO	225.059,52	1.856,01
15300	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2 MANTENIMIENTO	7.803,96	137,68
15300	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E MANTENIMIENTO	21.427,92	256,82
15300	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS MANTENIMIENTO	5.672,76	65,47
15300	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO MANTENIMIENTO	14.427,24	167,27
15300	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO MANTINIMIENTO	12.628,50	146,43
15300	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS MANTENIMIENTO	272.259,44	278,52
17000	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 MEDIO AMBIENTE	18.753,36	163,53
17000	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E MEDIO AMBIENTE	42.855,84	685,30
17000	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS MEDIO AMBIENTE	6.929,76	103,55
17000	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO MEDIO AMBIENTE	38.516,93	349,34
17000	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO MEDIO AMBIENTE	38.516,93	448,83
17000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS MEDIO AMBIENTE	168.029,43	630,20
23100	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2. SERVICIOS SOCIALES	0,00	164,31
23100	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E. SERV, SOCIALES	0,00	120,01
23100	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO SERVICIOS SOCIALES.	0,00	150,27
23100	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO SERVICIOS SOCIALES.	0,00	136,16
23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS SERVICIOS SOCIALES	98.239,97	205,47
24100	12000	RETRIB. BASICAS GRUPO A1 FOMENTO Y EMPLEO	0,00	69,55
24100	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 FOMENTO Y EMPLEO	12.488,28	507,41
24100	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 FOMENTO EMPLEO	0,00	35,62
24100	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2. PERS, TEMPORAL.	0,00	67,01
24100	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E FOMENTO Y EMPLEO	0,00	279,31
24100	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO EMPLEADOS FOMENTO Y EMPLEO	6.164,52	481,98
24100	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO EMPLEADOS FOMENTO Y EMPLEO	6.524,73	468,95
24100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS FOMENTO Y EMPLEO	88.653,86	687,54
33000	12000	RETRIB. BASICAS GRUPO A1 CULTURA	14.442,72	95,82
33000	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 CULTURA	0,00	126,97
33000	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 CULTURA	9.376,68	168,62
33000	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E CULTURA	28.570,56	420,42
33000	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO CULTURA	29.098,56	369,93
33000	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO CULTURA	25.972,62	355,57
33000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS CULTURA	99.800,33	553,44
34000	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E DEPORTES	49.998,48	992,07
34000	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS DEPORTES	1.461,48	11,91
34000	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO DEPORTES	31.779,84	389,21
34000	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO DEPORTES	19.153,23	321,54
34000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS DEPORTES	54.249,18	617,30
43200	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2. PROM. TURISMO	0,00	413,05
43200	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO TURISMO	11.917,44	210,42

43200	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO TURISMO	8.966,24	158,34
43200	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS TURISMO	12.757,01	281,45
92000	12000	RETRIB. BASICAS GRUPO A1 ADMON. GRAL.	28.885,44	492,29
92000	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 ADMON. GRAL.	93.766,80	1.690,04
92000	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2 ADMON. GRAL.	29.856,48	516,21
92000	12005	RETRIB. BASICAS GRUPO E ADMON. GRAL.	7.142,64	332,67
92000	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS ADMON. GRAL.	26.406,12	333,05
92000	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO ADMON. GRAL.	103.028,16	1.872,78
92000	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO ADMON. GRAL.	120.602,18	2.185,30
92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJ/INDEF. ADMON. GRAL.	281.792,66	2.672,04
93100	12000	RETRIB. BASICAS GRUPO A1 ADMON. ECONOMICA	72.213,60	984,58
93100	12003	RETRIB. BASICAS GRUPO C1 ADMON. ECONOMICA	75.013,44	1.112,15
93100	12004	RETRIB. BASICAS GRUPO C2 ADMON. ECONOMICA	7.464,12	254,61
93100	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS ADMON. ECONOMICA	26.282,04	382,20
93100	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO ADMON. ECONOMICA	100.248,12	1.468,47
93100	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO ADMON. ECONOMICA	128.095,09	1.894,07
93100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS ADMON. ECONÓMICA	235.462,49	2.194,59
23101	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 CENTRO DROGODEPENDENCIA	0,00	44,90
23101	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO. CENTRO DROGODEPENDENCIA	0,00	27,30
23101	12101	RETRIB. COMPL. ESPECÍFICO. CENTRO DROGODEPENDENCIA	0,00	25,73
23101	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	33.091,33	35,26
23104	12000	RETRIB. BASICAS A1. CIM	0,00	153,41
23104	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO CIM	0,00	90,64
23104	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO CIM	0,00	127,71
23104	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	23.379,92	133,83
23108	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2. PROG. REFUERZO INMIGRANTES	0,00	191,94
23108	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS. REFUERZO INMIGR.	0,00	5,88
23108	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO. PROG. REFUERZO INMIGR	0,00	119,11
23108	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO PROG. REFUERZO INMIGRA	0,00	112,29
23108	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	2.884,35	154,52
23101	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 CENTRO DROGODEPENDENCIA	0,00	41,16
23101	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO. CENTRO DROGODEPENDENCIA	0,00	25,02
23101	12101	RETRIB. COMPL. ESPECÍFICO. CENTRO DROGODEPENDENCIA	0,00	23,58
23101	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	33.091,33	32,32
23106	12001	RETRIB. BASICAS GRUPO A2 DEPENDIENTES	24.976,56	430,18
23106	12006	RETRIB. BASICAS TRIENIOS DEPENDIENTES	1.868,16	66,63
23106	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO DEPENDIENTES	15.182,40	268,09
23106	12101	RETRIB. COMPL. ESPECÍFICO DEPENDIENTES	14.312,30	252,71
23106	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	20.293,43	366,34
23107	12001	RET. BASICAS GRUPO A2 FAMILIAS	0,00	26,73
23107	12100	Complemento de destino Familias.	0,00	16,25
23107	12101	Complemento específico Familias.	0,00	15,31
23107	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	30.345,34	20,98
23104	12000	RETRIB. BASICAS A1. CIM	0,00	25,39
23104	12100	RETRIB. COMPL. DESTINO CIM	0,00	14,18
23104	12101	RETRIB. COMPL. ESPECIFICO CIM	0,00	19,98
23104	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	23.379,92	21,44
23101	13101	RET. PER. PROGR. MANTENIM. CENTRO DROGODEP. ALMU. CIUDAD SAN	101.047,29	1.133,85
23101	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	33.091,33	408,19
23104	13100	RETRIB. PERSO. LAB. PROG. MANT. CENTRO INF. A LA MUJER	71.548,71	872,99

23104	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	23.379,92	314,28
23107	13100	RET. PERS. LABORAL TRATAMIENTO FAMILIAS MENORES	93.083,87	1.716,13
23107	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	30.345,34	617,81
24100	13100	RET. PERSONAL LABORAL FOMENTO Y EMPLEO	0,00	83,01
24100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS FOMENTO Y EMPLEO	88.653,86	29,88
15100	13000	RETRIB. PERS. LAB. FIJO/INDEF. URB. ARQ. E INGENIERÍA	338.381,38	4.210,86
15100	13100	RETRIBUCIONES BASICAS LAB.TEMP. URBANISMO	0,00	498,43
15100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS URBANISMO	225.059,52	1.695,34
15300	13000	RETRIB. PERS. LABORAL FIJO/INDEF. MANTENIMIENTO	715.795,14	10.412,84
15300	13002	OTRAS RETRIB. PERS. LAB. FIJO/IND. MANTENIMIENTO	17.614,08	268,54
15300	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS MANTENIMIENTO	272.259,44	3.845,30
17000	13000	RETRIB. PERS. LAB. FIJO/INDEF. MEDIO AMBIENTE	361.938,75	5.190,36
17000	13002	OTR. RETRIB. PERS. LAB. FIJO/IND. MEDIO AMBIENTE	1.030,92	15,90
17000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS MEDIO AMBIENTE	168.029,43	1.874,25
23100	13000	RET. PERSONAL LAB. FIJO/INDEF. SERV. SOCIALES	310.422,42	4.462,29
23100	13002	OTRAS REMUN. PERS. LAB. FIJO/IND. SERV. SOCIALES	0,00	98,00
23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS SERVICIOS SOCIALES	98.239,97	1.641,70
24100	13106	ACUMULACION TAREAS OBRAS Y SERVICIOS Y OTROS	259.669,75	1.311,48
24100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS FOMENTO Y EMPLEO	88.653,86	472,13
32300	13000	RETRIB. PERSONAL LABORAL FIJO/INDEF. CENTROS INFAN.	179.032,07	2.978,43
32300	13002	OTRAS REMUNERACIONES. PERS. LAB. FIJO/INDEF. CENTROS INFAN.	0,00	97,11
32300	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERS. LABORAL CENTROS INFANTILES	56.484,62	1.107,19
33000	13000	RET. BÁSICAS PERS. LABORAL FIJO/IND. CULTURA	213.157,41	2.809,60
33000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS CULTURA	99.800,33	1.011,46
34000	13000	RETRIB. PERS. LAB. FIJO/INDEF. DEPORTES	65.711,75	1.035,00
34000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS DEPORTES	54.249,18	372,60
41201	13000	RETRIB. BÁSICAS PERS. LAB FIJO/INDEF. FINCA EXP. SUBT.	34.948,38	540,98
41201	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS FINCA EXP. SUBTROPICALES	11.783,41	194,75
91200	10000	RETRIB. BASICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	440.536,38	6.628,79
91200	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	200.982,60	3.096,14
91200	16000	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERS. EVENT.	200.110,98	3.500,97
92000	13000	RETR. BÁSICAS PERSONAL LAB. FIJO/INDEF. ADMON. GRAL.	526.252,47	7.227,63
92000	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERS. LABORAL FIJ/INDEF. ADMON. GENERAL	15.693,12	224,76
92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJ/INDEF. ADMON. GRAL.	281.792,66	2.682,86
93100	13000	RETRIB. BASICAS PERSONAL LAB. FIJO/INDEF. ADMON. FINANCIERA	344.969,76	4.037,86
93100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS ADMON. ECONÓMICA TOTAL	235.462,49	1.453,63
				161.107,95

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

<u>Aplicación económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
87 000	R.T. PARA GASTOS GENERALES	161.107,95 €
	TOTAL INGRESOS	161.107,95 €

2. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº A83/2022 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, el expediente se considerará inmediatamente ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el 23.4 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueba el incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público 2022.

3. Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente a derecho.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar.- El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

FE DE ERRATAS

En el B.O.P. nº 224 de 23 de noviembre de 2022, anuncio nº 5.847 del Ayuntamiento de Montefrío, se omitió por error el anexo III, reproduciéndolo a continuación:

ANEXO III. TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Características generales y estructura.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.

Tema 3: La educación y las actividades físico deportivas.

Tema 4: La didáctica. Elementos y principios.

Tema 5: El aprendizaje motor. Transparencia y retención. Curvas de aprendizaje.

Tema 6: Los mecanismos de ejecución de las tareas motoras.

Tema 7: La programación de las actividades físico-deportivas. Aspectos básicos.

Tema 8: El control de las actividades físico-deportivas

Tema 9: Los estilos de enseñanzas.

Tema 10: La evaluación del proceso y la autoevaluación. ■